

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Convocante:

Honorable Cámara de Diputados (DIPUTADOS)

Uoc Camara de Diputados

Nombre de la Licitación:

**ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO PARA
VEHICULOS**

(versión 1)

ID de Licitación:

488238



Modalidad:

Menor cuantía nacional

Publicado el:

24/06/2026

*"Pliego para la Contratación de Seguro de Bienes - CONVENCIONAL - Ley N°
7021/22."
Versión 4*

RESUMEN DEL LLAMADO

Datos de la Convocatoria

ID de Licitación:	488238	Nombre de la Licitación:	ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO PARA VEHICULOS
Convocante:	Honorable Cámara de Diputados (DIPUTADOS)	Categoría:	84000000 - Servicios Financieros y de Seguros
Unidad de Contratación:	Uoc Camara de Diputados	Tipo de Procedimiento:	MCN - Menor cuantía nacional

Etapas y Plazos

Lugar para Realizar Consultas:	SICP	Fecha Límite de Consultas:	01/07/2026 12:00
Lugar de Entrega de Ofertas:	AV. REPUBLICA Y RIO YPANE - 3° PISO - UOC	Fecha de Entrega de Ofertas:	06/07/2026 09:00
Lugar de Apertura de Ofertas:	AV. REPUBLICA Y RIO YPANE - 3° PISO - UOC	Fecha de Apertura de Ofertas:	06/07/2026 09:15

Adjudicación y Contrato

Sistema de Adjudicación:	Total	Anticipo:	No se otorgará anticipo
Vigencia del Contrato:	Hasta cumplimiento total de obligaciones		

Datos del Contacto

Nombre:	LIC. RICARDO VAESKEN FERRER	Cargo:	DIRECTOR GENERAL UOC
Teléfono:	04144345	Correo Electrónico:	uoc@diputados.gov.py

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Los Datos de la Licitación constituye la información proporcionada por la convocante para establecer las condiciones a considerar del proceso particular, y que sirvan de base para la elaboración de las ofertas por parte de los potenciales oferentes.

Datos de la Convocatoria

Los datos de la licitación serán consignados en esta sección y en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los mismos forman parte de los documentos del presente procedimiento de contratación.

Difusión de los documentos de la Convocatoria

Todos los datos y documentos de este procedimiento de contratación deben ser obtenidos directamente del SICP. Es responsabilidad del oferente examinar todos los documentos y la información de la convocatoria que obren en el mismo.

Contratación Pública Sostenible - CPS

Las compras públicas juegan un papel fundamental en el desarrollo sostenible, así como en la promoción de estilos de vida sostenibles.

El Estado, por medio de las actividades de compra de bienes y servicios sostenibles, busca incentivar la generación de nuevos emprendimientos, modelos de negocios innovadores y el consumo sostenible. La introducción de criterios y especificaciones técnicas con consideraciones sociales, ambientales y económicas tiene como fin contribuir con el Desarrollo Sostenible en sus tres dimensiones.

El símbolo "CPS" en este pliego de bases y condiciones, es utilizado para indicar criterios o especificaciones sostenibles.

Criterios sociales y económicos:

- Los oferentes deberán garantizar la no contratación de menores, de conformidad a lo establecido en las normativas legales vigentes, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes, garantizando a sus trabajadores condiciones de trabajo dignas y justas. Esto incluye el pago de salarios adecuados, el cumplimiento de cargas sociales, la provisión de uniformes y equipos de protección individual, la bonificación familiar cuando corresponda, el respeto a la jornada laboral y la aplicación de condiciones especiales para quienes desempeñan trabajos insalubres o peligrosos, así como la remuneración correspondiente por jornada nocturna, conforme a lo indicado en el formulario de oferta.
- Los oferentes adjudicados deberán adoptar medidas para la creación de empleo local y el uso de suministros locales, siempre y cuando exista viabilidad técnica y económica.

Criterios ambientales:

- El oferente adjudicado deberá cumplir con los lineamientos ambientales, incluidos en el ordenamiento jurídico o dictado por la institución.

- El oferente adjudicado deberá asegurar que todos los residuos generados por sus actividades sean adecuadamente gestionados (identificados, segregados y destinados) y buscar su minimización, por medio de prácticas como la modificación de los procesos de producción, manutención y mantenimiento de equipos y gestión de las instalaciones, así como la sustitución, conservación, reciclaje o reutilización de materiales.

Conducta empresarial responsable:

Los oferentes deberán observar los más altos niveles de integridad, así como altos estándares de conducta de negocios, ya sea durante el procedimiento de licitación o la ejecución de un contrato. En tal sentido, se comprometen a:

- Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o solicitar, de manera directa o indirecta, pagos ilícitos, a funcionarios públicos, con el fin de obtener o mantener un contrato, en todos los casos sea o no una ventaja ilegítima o indebida.
- Abstenerse de solicitar, recibir o aceptar ventajas indebidas de funcionarios públicos o de empleados de sus socios comerciales.
- Promover o fomentar políticas, programas o códigos de conducta orientados a la prevención de la corrupción, promoción de la integridad y fomento de la transparencia dentro de todas sus actividades, sean comerciales o no. Asimismo, podrá promover mecanismos de monitoreo y evaluación de cumplimiento de los mismos.
- Asegurar que todos los recursos destinados a la ejecución de un contrato público provengan de fuentes lícitas.
- Promover estándares de conducta responsable en sus propios proveedores, creando una cadena de suministro ética y sostenible.
- Garantizar que los fondos derivados de una licitación no serán utilizados para fines ilícitos.

Aclaración de los documentos de la convocatoria

1. Consultas electrónicas.

Todo potencial oferente que necesite alguna aclaración sobre la convocatoria o el pliego de bases y condiciones podrá solicitarla a la convocante a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) desde el día de la publicación de la convocatoria o de sus adendas, y hasta el plazo establecido por la convocante. Las consultas recibidas deberán ser respondidas por las convocantes y publicadas directamente a través del SICP.

2. Respuestas y aclaraciones.

Las aclaraciones realizadas durante los procedimientos de contratación no serán consideradas modificaciones a las bases de la contratación. Sin embargo, a los efectos legales, la aclaración será considerada parte integrante del documento cuyo contenido aclare.

3. Adendas y prórrogas del tope para consultas.

Cuando la Convocante modifique especificaciones técnicas, criterios de evaluación u otros aspectos sustanciales del pliego de bases y condiciones, deberá prorrogar de manera obligatoria el tope para la realización de consultas, a fin de garantizar los plazos de difusión mínimos establecidos en la reglamentación de la DNCP.

4. Emisión de aclaraciones sobre Adendas.

Cuando se prorrogue el plazo tope de consultas debido a una adenda modificatoria de las bases y condiciones, la convocante deberá analizar únicamente las consultas que se refieran al contenido de la adenda. En caso de recibir consultas relacionadas con lo establecido en las bases originalmente, la convocante no estará obligada a analizarlas, debiendo el oferente remitirse a las bases originales.

5. Junta de aclaraciones.

La convocante podrá establecer una Junta de Aclaraciones para la evacuación de consultas sobre la convocatoria y los pliegos de bases y condiciones, de forma adicional a las consultas realizadas, debiendo fijar la fecha, hora y lugar de realización en el SICP.

La convocante podrá optar por responder las consultas en la Junta de Aclaraciones o diferirlas para responderlas conforme a los plazos de respuesta o emisión de adendas. En todos los casos, se deberá levantar un acta circunstanciada.

La inasistencia a la Junta de Aclaraciones no será motivo de descalificación de la oferta.

Formato y firma de la oferta

1. El formulario de oferta y la lista de precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.
2. No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.
3. Los textos entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidos solamente si llevan la firma de la persona que firma la oferta.
4. La falta de foliatura no podrá ser considerada como motivo de descalificación de las ofertas.
5. Cuando la Garantía de Mantenimiento de Ofertas sea instrumentada a través de Declaración Jurada, deberá estar firmada en todas sus páginas.

Plazo para presentar las ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas en la fecha y hora que se indican en el SICP.

La convocante podrá, extender el plazo originalmente establecido para la presentación de ofertas mediante la prórroga de fecha tope o la postergación de la apertura de ofertas.

En este caso todos los derechos y obligaciones de la convocante y de los oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas, quedarán sujetos a la nueva fecha prevista.

Cuando la presentación de oferta sea electrónica la misma deberá sujetarse a la reglamentación vigente.

Oferentes en coaseguro

Dos o más interesados podrán unirse temporalmente, cumpliendo las disposiciones establecidas en la reglamentación emitida por la Superintendencia de Seguros relativa a las operaciones en coaseguros, bajo la figura del coaseguro, para presentar una oferta sin crear una persona jurídica distinta y deberán designar a uno de sus integrantes como empresa piloto, quien actuará como gestor, representante del mismo y suscribirá la oferta y los documentos relativos al procedimiento de contratación. Todos los miembros del coaseguro deben encontrarse activos en el Registro de Proveedores del Estado, ninguno de los miembros del coaseguro debe estar alcanzado por las prohibiciones o limitaciones para presentar ofertas ni contratar con el Estado. Se deberá realizar el procedimiento de activación del coaseguro directamente a través del respectivo registro.

El oferente en coaseguro deberá asegurarse de cumplir con las documentaciones y requerimientos previstos en las disposiciones vigentes que rigen en la materia, en caso de ser un coaseguro ocasional o de carácter continuo o permanente, el mismo deberá ajustarse a lo previsto en la Res. SS.RG. N.º 05/2001 y, en las demás disposiciones emitidas por la Superintendencia de Seguros en materia de coaseguros, o las que la sustituyan.

Los integrantes de un coaseguro no podrán presentar ofertas individuales ni conformar más de un coaseguro en un mismo lote o ítem, lo que no impide que puedan presentarse individualmente o conformar otro coaseguro que participe en diferentes partidas.

Si los servicios serán proveídos por empresas coaseguradoras o se contratan pólizas en coaseguro, cada asegurador por separado será responsable por una parte de la suma total asegurada, conforme al compromiso de riesgo asumido por cada uno de los coaseguradores.

En todo lo demás deberán ajustarse a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Idioma de la oferta

La oferta deberá ser presentada en idioma castellano.

La convocante permitirá con la oferta, la presentación de catálogos, anexos técnicos o folletos en idioma distinto al castellano y su traducción:

No Aplica

Cuando se admitiera la presentación de anexos técnicos y folletos en idioma distinto al español, su traducción deberá ser realizada por un traductor público matriculado en la República del Paraguay.

Lista de Precios

El oferente indicará el precio de los servicios que se propone suministrar, utilizando para ello el formulario de oferta y lista de precios, disponibles para su descarga a través del SICP.

1. Para la cotización el oferente deberá ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación:

- a) El oferente deberá cotizar en la lista de precios el premio total de la oferta, de acuerdo al sistema de adjudicación adoptado.
- b) El premio cotizado deberá ser el mejor precio posible, considerando que en la oferta no se aceptará la inclusión de descuentos de ningún tipo.
- c) En el caso del sistema de adjudicación por la totalidad de los seguros requeridos, el oferente deberá cotizar en la lista de precios el premio total de la oferta, e indicar todos los ítems del Programa de Coberturas, con sus premios unitarios y totales correspondientes.
- d) En el caso del sistema de adjudicación por lotes, el oferente cotizará en la lista de precios uno o más lotes, e indicará todos los ítems del lote ofertado con sus premios unitarios y totales correspondientes. En caso de no cotizar uno o más lotes, los lotes no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.
- e) En el caso del sistema de adjudicación por ítems, el oferente podrá ofertar por uno o más ítems, en cuyo caso deberá cotizar el premio unitario y total de cada uno o más ítems, los ítems no cotizados no requieren ser incorporados a la planilla de precios.
- f) En todos los casos, independientemente al sistema de adjudicación, el oferente deberá indicar el CPEN respectivo al ítem ofertado, en caso de contar. Dicho atributo tendrá carácter formal siendo susceptible de aclaraciones por parte del comité de evaluación.

Todos los lotes e ítems ofertados deberán enumerarse en la Lista de Precios conforme al Programa de Coberturas requerido.

2. Los premios indicados en la lista de precios serán consignados separadamente, de acuerdo a lo previsto en el SICP y según se detalla a continuación:

- a) Todo impuesto al valor agregado u otro tipo de impuesto que obligue la República del Paraguay a pagar por la

emisión de las pólizas, por tanto, la tasa aplicable es la “tasa de premio” (deberá aplicarse a cada uno de los riesgos que se incluirán en el contrato (póliza de seguros), además, se deberá indicar los ítems exentos de IVA, cuando los hubiere y;

b) El precio de otros servicios conexos (incluyendo su impuesto al valor agregado), si los hubiere, enumerados en los datos de la licitación.

No se aceptará la figura de la intermediación por parte de agentes de seguro.

3. En caso de indicarse en el SICP, que se utilizará el atributo de contrato abierto, cuando se realice por montos mínimos y máximos deberán indicarse el precio unitario de los bienes y/o servicios ofertados; y en caso de realizarse por cantidades mínimas y máximas, deberán cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularán multiplicando los precios unitarios por la cantidad máxima correspondiente.

4. El precio del contrato que perciba el proveedor por los bienes y/o servicios suministrados en virtud del contrato no podrá ser diferente a los precios unitarios cotizados en su oferta, excepto por cualquier ajuste previsto en el mismo.

5. En caso que se requiera el desglose de los componentes de la prima y premio, será con el propósito de facilitar a la convocante la comparación de las ofertas. Esto no limitará de ninguna manera el derecho de la convocante para contratar bajo cualquiera de los términos ofrecidos

6. En las contrataciones internacionales los oferentes no domiciliados en el territorio de la República deberán manifestar en su oferta que los premios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

Abastecimiento simultáneo

En caso de que se opte por el sistema de abastecimiento simultáneo, en este apartado se deberá indicar la manera de distribución de los mismos:

No Aplica

Supuesto de abastecimiento simultáneo

El abastecimiento se regirá por el supuesto de:

No Aplica

Moneda de la oferta y pago

La moneda de la oferta y pago será:

Moneda Nacional

La cotización en moneda diferente de la indicada en este apartado será causal de rechazo de la oferta. Si la oferta seleccionada es en guaraníes, la oferta se deberá expresar en números enteros, no se aceptarán cotizaciones en decimos y céntimos.

Moneda extranjera

La moneda extranjera para la oferta y pago, será:

No Aplica

Copias de la oferta - CPS

El oferente presentará su oferta original. Adicionalmente, la convocante podrá requerir copias de las ofertas en la cantidad indicada en este apartado, las copias deberán estar indicadas como tales.

Cuando la presentación de las ofertas se realice a través del módulo de Oferta Electrónica, la convocante no requerirá de copias.

Cantidad de copias requeridas:

Ninguna Copia

Documentos de la oferta

El pliego, sus adendas y aclaraciones no forman parte de la oferta, por lo que no se exigirá la presentación de copias de los mismos con la oferta.

1. Constancia del Perfil del proveedor.

1. Ofertas físicas

Los oferentes inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, podrán presentar con su oferta, la Constancia del Perfil del Proveedor que contiene el reporte de los documentos obrantes en el Registro. Con su presentación en la oferta, dicha constancia reemplazará a los documentos solicitados por la convocante en el presente pliego.

Será considerada válida la Constancia que se presente con firma manuscrita o electrónica cualificada por él o los representantes legales.

2. Ofertas electrónicas

Cuando la presentación de oferta sea electrónica, no se admitirá la presentación de la constancia de perfil del proveedor. El proveedor deberá proceder a la vinculación de los documentos del Registro de Proveedores del Estado a través del Módulo de Ofertas Electrónicas, según lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

2. Confidencialidad de documentos.

Los oferentes deberán indicar en su oferta, qué documentos que forman parte de la misma son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL". Si el oferente no hace

pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda su oferta y documentación es pública.

Para todos los efectos de estos Documentos de Licitación, se define cuanto sigue:

(a) Prima: Monto de suma determinada que ha de satisfacer el tomador o asegurado al asegurador o fiador en concepto de contraprestación por la cobertura de riesgo que éste le ofrece. Está compuesto por la prima de riesgo, gastos administrativos y un margen de utilidad para la empresa;

(b) Premio: Resultado de sumar a la prima los gastos impositivos de emisión de la póliza;

(c) Coaseguro ocasional: La participación de dos o más aseguradores en el mismo riesgo, en virtud de contratos directos suscritos por cada uno de ellos con el asegurado, asumiendo cada asegurador, por separado, responsabilidad sobre una parte de la suma total asegurada.

(d) Valor Asegurado de los Bienes: se trata del riesgo cubierto y los respectivos montos de cobertura.

En todo lo no previsto en el Pliego de Bases y Condiciones se estará a lo dispuesto en la ley, su reglamento y demás disposiciones administrativas que deriven de ellos.

Serán aplicables además el Código Civil, la Ley N° 827 De Seguros, las leyes que rigen el procedimiento contencioso administrativo y el código procesal civil.

Oferta alternativa

Se permitirá la presentación de oferta alternativa, según los siguientes criterios a ser considerados para la evaluación de la misma:

No Aplica

Una oferta alternativa se configura necesariamente con la presentación de la oferta principal, que se ajuste a las condiciones previstas en las bases y condiciones; y, de manera separada e independiente una propuesta alternativa, que implique alternativas técnicas a los requerimientos de la licitación y cuya consideración estaría sujeta a que dicha alternativa reúna mejores condiciones de oportunidad, calidad y costo.

Periodo de validez de las ofertas

Las ofertas deberán mantenerse válidas por: 60 (sesenta) días corridos

Las ofertas se deberán mantener válidas por el periodo indicado en el presente apartado, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecido por la convocante. Toda oferta con un periodo menor será rechazada.

La convocante en circunstancias excepcionales podrá solicitar por escrito a los oferentes la extensión del periodo de validez de la oferta. En caso de aceptar dicha solicitud, el oferente deberá manifestar su consentimiento, de forma expresa, y, en consecuencia, prorrogar igualmente su Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

El oferente podrá rechazar la solicitud de prórroga sin que ello implique la ejecución de su Garantía de Mantenimiento de la Oferta. En caso de aceptar la extensión solicitada, no se le pedirá ni se le permitirá modificar su oferta.

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.

1. Instrumentación y porcentaje

1. La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse por el equivalente 5% (cinco por ciento) del monto total de la oferta. El oferente debe adoptar cualquiera de las siguientes formas:
 - a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
 - b. Póliza de seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La póliza deberá ajustarse a las condiciones establecidas por la DNCP.
 - c. En los procedimientos cuyo monto de estimación de la contratación sea inferior a los dos mil (2.000) jornales mínimos, se admitirá la instrumentación de las garantías de mantenimiento de ofertas a través de Declaraciones Juradas con certificación de firma por Escribano Público. La certificación de firma podrá corresponder a la misma fecha del documento certificado o a una fecha posterior, siempre y cuando sea de fecha previa a la presentación y apertura de sobres.
 - d. En caso de utilizarse el Módulo de Ofertas Electrónicas, las declaraciones juradas serán generadas y firmadas a través del módulo y no requerirán certificación de firmas.
2. En los contratos abiertos, el porcentaje de las garantías a ser presentado por los oferentes que participen, deberá ser aplicado sobre el monto máximo total del llamado; si la adjudicación fuese por lote o ítem ofertado, deberán sumarse los valores máximos de cada lote o ítem ofertado, o de la suma de los valores máximos obtenidos por la multiplicación de los precios unitarios ofertados con las cantidades máximas, a fin de obtener el monto sobre el cual se aplicará el porcentaje de la citada garantía
3. En caso de instrumentarse las garantías a través de Garantía Bancaria o Declaración jurada, deberá estar sustancialmente de acuerdo con el formulario incluido en la Sección "Formularios".

2. Garantía de mantenimiento de ofertas en coaseguro

1. En caso de coaseguros, la garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser presentada de la siguiente manera:
 - a. Coaseguro ocasional con documento privado de intención de asegurar el mismo riesgo y el mismo interés en coaseguro: deberán emitir a nombre del gestor y representante del coaseguro (empresa piloto), designado en el acuerdo.

3. Ejecución de la Garantía de mantenimiento de ofertas

1. La Garantía de Mantenimiento de Ofertas podrá ser ejecutada:
 - a. Si el oferente altera las condiciones de su oferta,
 - b. Si el oferente retira su oferta durante el período de validez de ofertas,
 - c. Si no acepta la corrección aritmética del precio de su oferta, en caso de existir, o
 - d. Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:
 - d.1 Firmar el contrato,
 - d.2 Suministrar los documentos indicados en las bases de la contratación para la firma del contrato,
 - d.3 Suministrar en tiempo y forma la garantía de cumplimiento de contrato,
 - e. Cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el oferente adjudicado con su oferta sean falsas,
 - f. No se emite la póliza o pólizas, objeto de la contratación, antes de la firma del contrato.
 - g. Si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta, sea cual fuere la forma de instrumentación adoptada, cuando se tenga acreditada una de las causales de ejecución de la garantía deberá ser pagadera según el tipo de garantía que haya sido solicitada.

Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta será de: 90 (noventa) días corridos.

El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de Oferta de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.

El plazo mínimo de validez será de al menos 30 días posteriores al plazo de validez establecido para las ofertas.

Condiciones especiales de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

Las condiciones especiales de la Garantía de Mantenimiento de Oferta serán:

No Aplica

Subcontratación

No Aplica

Método de presentación de ofertas

El método de presentación de ofertas para esta convocatoria será:

Un sobre.

En caso de presentación física, los sobres deberán:

1. Indicar el nombre, RUC y la dirección del oferente;
2. Estar dirigidos a la convocante;
3. Llevar la identificación específica del proceso de contratación indicado en el SICP; y
4. Llevar una advertencia de no abrir antes de la hora y fecha de apertura de ofertas.
5. Identificar si se trata de un sobre técnico o económico.

Para los casos de coaseguros ocasionales con acuerdo de intención, los sobres deberán contemplar el RUC provisorio generado en el Registro de Proveedores del Estado.

La convocante podrá determinar el método de presentación de ofertas en un sobre o en doble sobre. En este último caso, el primer sobre contendrá la oferta técnica, incluyendo los documentos que acrediten la personería del oferente y el segundo sobre, contendrá la oferta económica. En caso de presentación de ofertas físicas, las mismas deberán ser entregadas a la convocante en sobres cerrados. Cuando las mismas deban ser presentadas en doble sobre, la convocante deberá resguardar las ofertas técnicas y económicas hasta su apertura.

En caso de la utilización del módulo de ofertas electrónicas, la misma se registrará por las disposiciones establecidas en la normativa vigente y la guía de ofertas electrónicas.

Cuando el sobre no cuente con el RUC, se podrá subsanar dicha omisión al momento de la presentación.

Retiro, sustitución y modificación de las ofertas

1. Ofertas físicas.

1.1 Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada mediante el envío de una comunicación por escrito, debidamente firmada por el representante autorizado. La sustitución o modificación correspondiente de la oferta deberá acompañar dicha comunicación por escrito.

1.2. Todas las comunicaciones deberán ser:

- a) Presentadas conforme a la forma de presentación e identificación de las ofertas y además los respectivos sobres deberán estar marcados "RETIRO", "SUSTITUCION" o "MODIFICACION";
- b) Realizadas antes del plazo límite establecido para el acto de apertura de ofertas cuando las ofertas sean identificadas con "RETIRO", y;
- c) Realizadas antes del plazo límite establecido para la presentación de ofertas cuando las ofertas sean identificadas con "SUSTITUCIÓN" o "MODIFICACIÓN".

Las ofertas cuyo retiro, sustitución o modificación fuere solicitada serán devueltas sin abrir a los oferentes remitentes, durante el acto de apertura de ofertas.

1.3. Ninguna oferta podrá ser retirada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para el acto de apertura y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

1.4. Ninguna oferta podrá ser sustituida o modificada durante el intervalo comprendido entre la fecha límite para presentar ofertas y la expiración del período de validez de las ofertas indicado en el Formulario de Oferta o cualquier extensión si la hubiere, caso contrario, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

2. Ofertas electrónicas.

2.1. Un oferente podrá retirar, sustituir o modificar su oferta después de presentada, hasta antes de la fecha límite de presentación y apertura de ofertas, para ello deberá sujetarse a la reglamentación pertinente.

Apertura de ofertas

1. Desarrollo del acto de apertura de ofertas.

1.1. La entidad convocante procederá a la apertura de las ofertas en acto público en presencia de los oferentes o sus representantes según la hora, fecha y lugar previamente establecidos en el SICP.

1.2. Cuando la presentación de la oferta sea electrónica, el acto de apertura deberá sujetarse a la reglamentación vigente, en la hora y fecha establecida en el SICP.

1.3. Primero la convocante deberá verificar que los oferentes se encuentren inscritos en el Registro de Proveedores del Estado conforme con los datos previstos en el sobre, en caso de que no sea posible identificar al oferente mediante el sobre presentado, la UOC procederá a abrirlo con el fin de verificar el número de RUC incluido entre los documentos de la oferta, para constatar si el oferente se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Estado. En caso de que el oferente no inscrito en el Registro haya presentado la oferta, la convocante deberá dejar constancia en el acta de apertura electrónica.

La oferta del oferente no inscrito que cuente con la identificación de RUC en el sobre, no será abierta sino devuelto al oferente remitente. La oferta del oferente que no cuente con la identificación de RUC en el sobre será abierta y remitida al órgano evaluador de la convocante, para la evaluación de la oferta o su rechazo, según corresponda.

La presente disposición será aplicable en los procedimientos de doble sobre en los que será abierta la oferta técnica para la verificación respectiva, siempre y cuando la misma esté debidamente identificada.

Esta disposición no será aplicable a los procedimientos que utilicen el módulo de ofertas electrónicas y a aquellos procedimientos especiales que, por su naturaleza, expresamente no requieran de la inscripción en el Registro de Proveedores del Estado como condición de participación.

1.4. Luego se procederá a verificar los sobres de las ofertas recibidas, marcados como:

a) "RETIRO": Se leerán en voz alta y el sobre con la oferta correspondiente no será abierto sino devuelto al oferente remitente. No se permitirá el retiro de ninguna oferta a menos que la comunicación de retiro contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

b) "SUSTITUCION": Se leerán en voz alta y se intercambiará con la oferta correspondiente que está siendo sustituida; la oferta sustituida no se abrirá y se devolverá al oferente remitente. No se permitirá la sustitución de ninguna oferta a menos que la comunicación de sustitución contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

c) "MODIFICACION": Se abrirán y leerán en voz alta con la oferta correspondiente. No se permitirá ninguna modificación a las ofertas a menos que la comunicación de modificación contenga una autorización válida y sea leída en voz alta en el acto de apertura de las ofertas.

Solamente se considerarán en la evaluación los sobres que se abren y leen en voz alta durante el Acto de Apertura de las Ofertas.

1.5. Los representantes de los oferentes que participen en la apertura de las ofertas deberán contar con autorización suficiente para suscribir el acta y para revisar los documentos de los demás oferentes, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta, esta autorización podrá ser incluida en el sobre oferta o ser portada por el representante.

1.6. Se solicitará a los representantes de los oferentes presentes que firmen el acta. La omisión de la firma por parte de un oferente no invalida el contenido y efecto del acta. El acta se difundirá a través del SICP.

1.7. Las ofertas sustituidas y modificadas, que no sean abiertas y leídas en voz alta durante el acto de apertura no podrán ser consideradas para la evaluación sin importar las circunstancias y serán devueltas sin abrir a los remitentes.

1.8. Si los sobres no están cerrados e identificados como se requiere, la convocante deberá dejar constancia de ello en el acto de apertura y no se responsabilizará en caso de que la oferta se extravíe o sea abierta prematuramente.

1.9. La falta de firma en un documento sustancial, es considerada una omisión sustancial que no podrá ser subsanada en ninguna oportunidad una vez abiertas las ofertas. En cuanto a la garantía de mantenimiento de oferta deberá estar debidamente extendida.

2. Comunicación del acta de apertura.

2.1. En el sistema de un solo sobre el acta de apertura deberá ser comunicada a través del SICP para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura.

2.2. En el sistema de doble sobre, el acta de apertura técnica deberá ser comunicada a través del SICP, para su difusión, dentro de los dos (02) días hábiles de la realización del acto de apertura, se procederá de igual manera una vez finalizado el acto de apertura económico.

Visita al sitio de ejecución del contrato.

La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones:

No Aplica

1. Difusión de la visita.

La visita o inspección técnica deberá fijarse de forma previa a la fecha tope de consulta, previendo como mínimo el plazo de difusión de (02) dos días hábiles. En todos los casos, el procedimiento para su realización deberá difundirse en las bases de la contratación.

Cuando la convocante haya establecido la visita o inspección técnica, en las bases de la contratación, el oferente que conozca el sitio podrá declarar bajo fe de juramento conocer el sitio y que cuenta con la información suficiente para preparar la oferta y ejecutar el contrato.

Cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer la obligatoriedad de dicha visita a través del SICP. En estos casos no se aceptará la presentación de la declaración jurada.

2. Desarrollo de la visita.

Se registrará en acta los asistentes, la fecha, lugar, hora de realización y funcionarios participantes. Los representantes de los oferentes que asistan a la visita podrán contar con una autorización, bastando para ello la presentación de una nota del oferente. La falta de presentación de esta autorización no impide su participación en la visita o inspección técnica.

Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del oferente.

Muestras

Se requerirá la presentación de muestras de los siguientes ítems y en las siguientes condiciones:

No Aplica

En caso de ser solicitadas, las muestras serán consideradas requisito indispensable para la evaluación de la oferta. Las mismas deberán ser presentadas en el momento determinado en este apartado. La falta de presentación de las muestras en tiempo y condiciones establecido por la Convocante será causal de descalificación de la oferta.

Fraude y Corrupción

1. La convocante exige que los participantes en los procedimientos de contratación, observen los más altos niveles éticos, ya sea durante el proceso de licitación o de ejecución de un contrato. La convocante actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto.
2. Si se comprueba que un funcionario público, o quien actúe en su lugar, y/o el oferente o adjudicatario propuesto en un proceso de contratación, hayan incurrido en prácticas fraudulentas o corruptas, la convocante deberá:

- i. En la etapa de oferta, se descalificará cualquier oferta del oferente y/o rechazará cualquier propuesta de adjudicación relacionada con el proceso de adquisición o contratación de que se trate; y/o
- ii. Durante la ejecución del contrato, se rescindirá el contrato por causa imputable al proveedor.
- iii. Se remitirán los antecedentes del oferente o proveedor directamente involucrado en las prácticas fraudulentas o corruptivas, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas.
- iv. Se presentará la denuncia ante las instancias correspondientes si el hecho conocido se encontrare tipificado en la legislación penal.

Fraude y corrupción comprenden actos como:

- i. Ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte;
 - ii. Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - iii. Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte;
 - iv. Colusión o acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.
 - v. Cualquier otro acto considerado como tal en la legislación vigente.
3. Los oferentes deberán declarar que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes

Confidencialidad de la información

Reserva de información en respuestas a aclaraciones.

En las respuestas a las solicitudes de aclaración, los oferentes deberán indicar si la información suministrada es de carácter reservado, debiendo precisar la norma legal que la establece como secreta o de carácter reservado, de conformidad a lo estipulado en la Ley N° 5282/14 "DE LIBRE ACCESO CIUDADANO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL"

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Esta sección contiene los criterios que la convocante utilizará para evaluar la oferta y determinar si un oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio será utilizado.

Condición de Participación

Podrán participar de este procedimiento, las personas físicas, jurídicas y/o Coaseguros, constituidos o con acuerdo de intención, inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado.

Los oferentes domiciliados en la República del Paraguay, que pretendan participar en un procedimiento de contratación, no deberán estar comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas y contratar con el Estado, establecidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS".

Sucursales

En los casos de procedimientos de contratación de carácter nacional podrán participar las sucursales de las matrices internacionales constituidas en la República del Paraguay. Solo serán admitidas como criterios de adjudicación las capacidades, experiencia y aptitudes de la sucursal recabadas desde su constitución, sin admitirse la utilización de las cualidades de la casa matriz u otras filiales o sucursales.

Conflicto de Interés.

- 1. Deber de Abstención del funcionario ante un posible conflicto de interés.** El funcionario público que participe en el procedimiento de contratación deberá abstenerse de intervenir, de manera directa o indirecta, en los asuntos en los que su actuación esté comprendida en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22. A tales efectos, deberá comunicar a su superior jerárquico o a la máxima autoridad institucional que se encuentra inmerso en uno de los supuestos legales, detallando la situación particular. En caso que corresponda, el superior jerárquico o la máxima autoridad institucional tendrá por aceptada la abstención apartando al funcionario y, de ser necesario, designará al sustituto. Se deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado.
- 2. Apartamiento del funcionario por la Entidad Convocante.** Enterada la Convocante de que existe un conflicto de interés respecto a un funcionario público que ha sido designado o requerido para intervenir o que interviene en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, y no mediando la abstención expresa del funcionario, deberá apartarlo del asunto particular, detallando la situación que configura el conflicto de interés. La Convocante deberá dejar constancia por escrito de todo lo actuado. Se procederá a la designación del sustituto, en los casos que correspondiere.
- 3. Actuaciones tras la detección de un conflicto de interés.** Si la Entidad Convocante detectare que un funcionario público comprendido en alguno de los supuestos del artículo 17 de la Ley N° 7021/22 tuvo intervención en alguna de las etapas de la fase de contratación del suministro público, adoptará las medidas que correspondan. La Convocante podrá subsanar las actuaciones en sede administrativa o revocarlas, según corresponda. Deberá

dejarse constancia por escrito de todo lo actuado y comunicarse a la DNCP. La DNCP podrá, de oficio o por denuncia fundada, realizar las investigaciones que resulten pertinentes, a fin de verificar presuntos hechos que podrían constituir conflicto de intereses y/o irregularidades en contravención con el artículo 17 de la Ley N° 7021/22, conforme las atribuciones conferidas en el artículo 132 de la Ley.

4. **Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento.** La convocante deberá verificar la “Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento” presentada por el oferente al momento de la oferta en cumplimiento de su obligación de comunicar o denunciar la existencia de posibles conflictos de intereses, de conformidad al artículo 17 de la Ley 7021/22. De comprobarse la omisión, falsedad o inexactitud de la información proporcionada y declarada en la Declaración la Convocante analizará si se configura un conflicto de interés en los términos del artículo 17 de la Ley 7021/22 y emitirá las directrices que correspondan acorde a la etapa del procedimiento de contratación. Además, la Convocante podrá resolver la descalificación de la oferta y/o rescisión del contrato respectivo.

Confidencialidad de la etapa de evaluación de ofertas.

No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas, mientras dure el mismo de conformidad con el artículo N° 52 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la resolución de adjudicación cuando se trate de un solo sobre. Cuando se trate de dos sobres, la confidencialidad de la primera etapa será hasta la emisión del acto administrativo de selección de ofertas técnicas, reanudándose la confidencialidad después de la apertura en público de las ofertas económicas hasta la emisión de la resolución de adjudicación.

Requisitos de Calificación

Calificación Legal. Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22. Esta declaración forma parte del formulario de oferta.

Serán rechazadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuesta y contratar con el Estado, a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.

A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas, el cual comprende la declaración jurada de no estar comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar.

2° Además, deberá verificar la presentación de la declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento, y de las constancias de registro de estructura jurídica y de beneficiarios finales, a fin de verificar que los oferentes no se encuentren incurso en las causales previstas en los Arts. 17 y 21 de la Ley N° 7021/22.

3° Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos d) y e) del artículo 21 de la Ley, aparecen en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL.

4° Si se constatará que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH del VICE MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO Y GESTION ORGANIZACIONAL, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá contratar con el Estado, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

5° Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, en el Registro de Proveedores del Estado, conforme a los estándares establecidos, y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de “Sanciones a Proveedores” del SICP. Con el objeto de verificar si la empresa, los directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se encuentren dentro de los criterios contemplados en los incisos h), i), y j) de la Ley 7021/22, además la convocante se encuentra facultada de solicitar informes internos institucionales para el cotejo de la información con respecto a los incisos mencionados. La declaración jurada deberá contar con información vigente al momento de la presentación de las ofertas y el oferente será responsable de la actualización del documento que obre en el registro de proveedores del Estado. En caso de que el oferente no cuente con dicho Formulario en su registro, la Convocante procederá a solicitarlo durante la etapa de evaluación de ofertas. Si el oferente no responde el pedido o no remite el citado Formulario, se procederá al rechazo de la oferta.

6° El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente y las obrantes en el registro de sancionados de la DNCP.

7° El comité verificará en fuentes públicas de información de libre acceso, si el oferente o sus integrantes, se encuentran en los demás supuestos contenidos en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo utilizar como guía instructiva el documento aprobado por la DNCP. En caso de requerirse, el comité podrá solicitar aclaración al oferente sobre la vigencia de la información obrante en las fuentes respectivas.

8° En caso de que aplique la subcontratación y que el oferente haya presentado el formulario de personas a subcontratar/subcontratadas junto con la oferta, el Comité de Evaluación de Ofertas deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo requerir al oferente la información que sea necesaria.

Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos en virtud a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la DNCP para los fines pertinentes.

Método de Evaluación

Basado únicamente en precio

En caso de optar por el método de multiplicidad de criterios deberá estar supeditado a los lineamientos emitidos por el MEF y la DNCP.

Análisis de precios ofertados

Para evaluación de ofertas con el criterio basado únicamente en precio.

Luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, cuando los montos cotizados se aparten de los parámetros o rangos establecidos en la normativa aplicable.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Para la evaluación de ofertas basada en la multiplicidad de criterios.

En cuanto al análisis del precio se podrá considerar el parámetro dispuesto en el presente apartado.

Composición de Precios

La estructura mínima del desglose de composición de los precios, será:

Estructura de desglose de composición de precio unitario:
Precio unitario = IVA + Gastos administrativos + Prima Neta

El oferente podrá presentar junto con su oferta el desglose de composición de precios, cuando su oferta se encuentre fuera de los parámetros establecidos en la normativa aplicable.

Cuando la Convocante requiera el desglose con el propósito de facilitar el análisis y comparación de las ofertas, el oferente deberá ajustarse a la estructura mínima establecida y en caso de considerarlo pertinente, el oferente podrá complementar e incluir una explicación detallada o parámetros que permitan aclarar aspectos puntuales de su composición y/o sustentar la razonabilidad de sus precios.

Certificado de Producto y Empleo Nacional – CPS

a) Oferentes. A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.

b) Oferentes en Coaseguro:

Provisión de Servicios. Todos los integrantes del coaseguro deben contar con el CPEN. (Se entenderá por el término “servicio” aquello que comprende a los servicios en general, las consultorías, obras públicas y servicios relacionados a obras públicas).

Excepcionalmente se admitirá que no todos los integrantes del coaseguro cuenten con el CPEN para aplicar el margen de preferencia, cuando el servicio específico se encuentre detallado en uno de los ítems de la planilla de precios, y de los documentos del coaseguro (ocasional o constituido) se desprenda que el integrante del coaseguro que cuenta con el CPEN será el responsable de ejecutar el servicio específico certificado.

Para los casos de prestación de servicios, el CPEN será intransferible. Se permite el uso del CPEN por terceros exclusivamente en caso de productos y bajo autorización expresa del titular del certificado, éste podrá ser utilizado por terceros para la presentación de ofertas en el marco de un procedimiento de contratación, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación respectiva.

Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

Margen de preferencia en procedimientos de contratación de carácter internacional- CPS

No Aplica

Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación

<p>1. Formulario de Oferta (*)</p> <p><i>[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.]</i></p>
<p>2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)</p> <p><i>(La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.)</i></p>
<p>3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)</p>
<p>4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)</p>
<p>5. Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. (**)</p>
<p>6. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)</p>
<p>7. Patente comercial y/o industrial del municipio en donde esté asentado el establecimiento del oferente. (**)</p>
<p>8. Documentos legales. Oferentes</p>
<p>8.1. Compañía aseguradora individual. Personas Jurídicas.</p>

<p>a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución, y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)</p>
<p>b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)</p>
<p>c. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)</p>
<p>d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente en el que conste que el apoderado posee facultades suficientes para representar y obligar a la persona jurídica, otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)</p>
<p>8.2. Oferentes en Coaseguro ocasional.</p>
<p>a. Cada integrante del coaseguro domiciliado en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para compañía aseguradora Individual. Personas Jurídicas. (*)</p>
<p>b. Original o fotocopia del documento privado de intención de asegurar el mismo riesgo y el mismo interés en coaseguro, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. (*)</p>
<p>c. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al coaseguro ocasional y que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención para coasegurarse. Estos documentos pueden consistir en (*):</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada miembro del coaseguro (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o II. Los documentos societarios de cada miembro del coaseguro, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

En caso de que los procedimientos no sean por el módulo de oferta electrónica, el oferente deberá presentar el Formulario de Oferta y la Planilla de precio. Para los casos en que se utilice el Módulo de Oferta Electrónica los datos se deberán cargar en el Formulario de oferta electrónica de conformidad a la normativa vigente.

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario, y deberán estar vigente a la fecha y hora tope de presentación de oferta.

Los documentos indicados con doble asterisco (**) son considerados documentos formales y deben estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta de firma en documentos formales no será un motivo de descalificación, salvo que expresamente se disponga la exigencia de la firma del oferente en cuyo caso la omisión o disconformidad deberá analizarse conforme a los Artículos 77, 78 y 80 del Decreto 2264/24.

Respecto al punto 3, cuando el oferente se encuentre activo sin movimiento, deberá presentar la documentación respaldatoria expedida por autoridad competente.

Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

1. **Margen de solvencia:** no podrá ser inferior al mínimo requerido a las compañías aseguradoras, por la Superintendencia de Seguros, es decir, uno (1). al 30/06/23, 30/06/24 y 30/06/25

2. **Calificación de la aseguradora:** no podrá ser inferior a BBB o similar.

3. **Patrimonio propio no comprometido:** como mínimo tres mil millones de guaraníes, al: 30/06/23, 30/06/24 y 30/06/25.

4. **Fondo de garantía:** como mínimo dos mil millones de guaraníes, al 30/06/23, 30/06/24 y 30/06/25.

5. Cantidad de reaseguradores: **No aplica p/ MCN**

6. Calificación de Reaseguradores: **No aplica p/ MCN**

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera

Para evaluar el presente criterio, el oferente deberá presentar las siguientes documentaciones:

- a. El oferente presentará una declaración jurada en la que exponga cada uno de los datos señalados en los puntos 1, 3, 4.
- b. El oferente deberá presentar el informe de la Calificadora de Riesgo para el punto 2.
- c. Planillas de Margen de Solvencia presentadas a la SS.SG al 30/06/2023, 30/06/2024 y 30/06/2025

Experiencia requerida

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

1. El oferente deberá demostrar experiencia en coberturas a instituciones públicas y/o empresas privadas, de los años 2023, 2024 y 2025. Las coberturas deberán ser por un valor igual o superior al 50% del monto de la oferta.
2. Deberá demostrar el cumplimiento de siniestros cancelados a instituciones públicas y privadas de los años 2023, 2024 y 2025. En caso de haberse reportado siniestros, la cantidad de siniestros indemnizados deberá ser superior al 50% del total denunciado.

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia.

1. Declaración jurada de coberturas a instituciones públicas y/o empresas privadas de los años indicados en el criterio mencionado. (En dicha declaración deberá constar: El tomador, Riesgo asegurado, Suma asegurada, Prima, Vigencia de dichas coberturas, Siniestros ocurridos si hubiere).
2. Declaración jurada de cumplimiento de siniestros cancelados a instituciones públicas y privadas;
3. Copia de facturaciones, contratos y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.
4. Declaración jurada de coberturas a instituciones públicas y/o empresas privadas, de los 3 (tres) últimos años (2023,2024 y 2025), indicando el tomador, riesgo asegurado, suma asegurada, prima, vigencia de dichas coberturas y los siniestros ocurridos si hubiere. Las coberturas deberán ser por un valor igual o superior al 50% del monto total ofertado.

Capacidad Técnica

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

No aplica.

En caso de requerirse REASEGURO FACULTATIVO, carta de compromiso del (los) reasegurador (es), inscripto (s) en la Superintendencia de Seguros, dirigida al oferente, manifestando que, en caso de adjudicarse la cobertura licitada, cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado, con la mención de su participación, así como el país de origen, dirección, y su calificación. En el caso de la participación de corredor de reaseguro (Bróker), este deberá estar inscripto en la Superintendencia de Seguros y presentar una carta compromiso dirigida al oferente manifestando su compromiso de colocación con uno o varios reaseguradores que, en caso de adjudicación de la cobertura licitada, cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado. Si el capital en riesgo licitado supera la capacidad automática del contrato de reaseguro del oferente, éste deberá colocar el excedente del capital en riesgo en reaseguros facultativos en la forma señalada precedentemente. Si la oferente manifiesta que el capital en riesgo licitado es parcial o totalmente cubierto por su contrato automático de reaseguros, deberá acompañar copia autenticada de dicho documento.

En caso de que el oferente, realice cesión de riesgos, deberá presentar documentación que pruebe o evidencie que los riesgos a ser cedidos cubren la cuantía necesaria para el cumplimiento de la reglamentación establecida por el ente regulador referente a la capacidad de retención mínima requerida. Esto podrá consistir en una carta compromiso de los reaseguradores o corredores de reaseguros dirigida al oferente o copia autenticada de los contratos de reaseguro, en los que se evidencia fehacientemente la

magnitud del capital en riesgo a ser cedida por la cedente (oferente/aseguradora) para la cobertura respectiva en caso de adjudicación del seguro solicitado. Los reaseguradores o corredores de reaseguros que emitan el presente documento, deben estar inscriptos en la Superintendencia de Seguros.

En caso de que intervengan corredores de reaseguros en la colocación del Riesgo, los mismos deberán estar inscriptos en el registro de corredores que lleva la Superintendencia de Seguros. Para el efecto, deberán presentar una copia de la resolución de inscripción y/o renovación correspondiente emitida por dicha autoridad de control. Además de una declaración jurada de que tal disposición sigue vigente.

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica

No aplica.

Otros criterios que la convocante requiera

Otros criterios para la evaluación de las ofertas a ser considerados en ésta contratación serán:

No Aplica

Otros documentos solicitados a presentar con la oferta

- Constancia emitida por la convocante, o declaración jurada del oferente, sobre la visita de inspección a los locales y/o lugares en que se encuentran los bienes e instalaciones, cuya cobertura es objeto de esta licitación.
- Declaración jurada de poseer capacidad financiera, donde se indique claramente el margen de solvencia, el patrimonio propio no comprometido, de contar con fondo de garantía, cantidad de reaseguradores, éste último de ser requerido por la convocante.
- Copia simple del informe de la Calificadora de Riesgo donde se detalle la calificación de la Aseguradora.
- Copia simple de la constancia de inscripción de la Reaseguradora ante la Superintendencia de Seguros del BCP.
- Declaración jurada donde se informe de todos los mecanismos de transferencias de riesgos, individualizándose el tipo de contrato aplicado.
- En caso de requerir reaseguro FACULTATIVO, Carta de compromiso del (los) reasegurador (es) inscripto (s) en la Superintendencia de Seguros, dirigida al oferente, manifestando que, en caso de adjudicación de la cobertura licitada, cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado, con la mención de su participación, así como el país de origen, dirección y su calificación.
- Declaración jurada de la aseguradora donde indique que posee capacidad de retención para la cobertura.
- En caso de la participación del corredor de reaseguro (Bróker), éste deberá estar inscripto en la Superintendencia de Seguros, y presentar una carta compromiso dirigida al oferente manifestando su compromiso de colocación con uno o varios reasegurador/es que en caso de adjudicación de la cobertura licitada, cubrirá cuanto menos el porcentaje requerido del riesgo asegurado.
- Declaración jurada de información sobre pólizas emitidas a favor de instituciones del sector público de conformidad al Formulario de la Sección Formularios.
- Declaración jurada de información sobre siniestros indemnizados a favor de instituciones del sector público de conformidad al Formulario de la Sección Formularios.
-

Evaluación basada en multiplicidad de criterios

Se deben establecer los criterios de evaluación que serán aplicados al principio de valor por dinero, indicando por cada criterio la siguiente información:

No Aplica

En caso de optar por el método de multiplicidad de criterios deberá estar sujeto a los lineamientos emitidos por el MEF y la DNCP.

Ponderación de criterios de evaluación - Multiplicidad de criterios

La ponderación de cada criterio de evaluación especificado en la cláusula anterior será el siguiente:

No Aplica

Aclaración de las ofertas

Con el objeto de realizar la revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación podrá solicitar a los oferentes, aclaraciones respecto de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito.

A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.

Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la convocante, no serán consideradas.

No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.

El comité de evaluación deberá solicitar aclaración respecto al CPEN, cuando se deba a omisiones o errores formales en la lista de precio, debiendo el oferente limitarse a responder a la solicitud de aclaración remitiendo el formulario respectivo anexo al Pliego.

Disconformidades, errores y omisiones

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación, el Comité de Evaluación, requerirá

que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.

A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable no menor a un día hábil, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación podrá reiterar el pedido cuando la respuesta no resulte satisfactoria, toda vez que no se viole el principio de igualdad.

Con la condición de que la oferta cumpla sustancialmente con los Documentos de la Licitación, la convocante corregirá errores aritméticos de la siguiente manera y notificará al oferente para su aceptación:

- a. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
- b. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total.
- c. En caso que el oferente haya cotizado su precio en moneda extranjera con décimos y céntimos la convocante procederá a realizar el redondeo hacia abajo.
- d. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (a) y (b) mencionados.

Criterios de desempate de ofertas

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del procedimiento de contratación, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente.

Criterios de Adjudicación

De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien o servicio, podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, previstos en el artículo 52 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación.

En los procedimientos de contratación en los cuales se aplique la combinación de criterios, la evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero.

En los demás casos, la convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

1. La adjudicación en los procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados en el procedimiento de contratación, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad o monto durante de la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.
2. En caso de que la convocante no haya adquirido la cantidad o monto mínimo establecido, deberá consultar al proveedor si desea ampliarlo para el siguiente ejercicio fiscal, hasta cumplir el mínimo.
3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de Bienes y/o Servicios

requeridos, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.

En aquellos procedimientos de contratación en los cuales se aplique el atributo de contrato abierto, cuando la Convocante deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación.

Notificación del resultado

La notificación del resultado se realizará a través del SICP de manera automática, desde la comunicación de los documentos en el SICP, a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado de los oferentes presentados. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos. Dicha notificación, al tiempo de la comunicación de los documentos en el SICP, comprenderá la Resolución del resultado y el informe de evaluación respectivo. La fecha de esta notificación se considera válida a todos los efectos, siempre que se cumplan con las formalidades previstas en el Art. 52 y 55 de la Ley N.º 7021/22 y, lo previsto en el Título V, Capítulo VI, Sección IV y V del Decreto Reglamentario N.º 2264/24.

En casos excepcionales, las Convocantes podrán dar a conocer el resultado por otros medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, remitiendo junto a la notificación, la copia íntegra de la resolución y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 82 del Decreto.

En caso de que la convocante opte por la notificación física a los oferentes participantes, ésta deberá contar con la mención de haberse acompañado el informe de evaluación y la resolución de adjudicación correspondientes y con el acuse de recibo. De no contar con este último, se considerará que la notificación fue realizada en la fecha de comunicación de los documentos relativos al resultado en el SICP.

En caso de que la convocante opte por la notificación por correo electrónico, se considerará que el oferente ha sido debidamente notificado desde el día siguiente de la fecha prevista en la notificación, en consecuencia, no se requerirá del acuse de recibo por parte del oferente.

La solicitud del Informe de Evaluación suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.

Las cancelaciones o declaraciones desiertas deberán ser notificadas a todos los oferentes, según el procedimiento indicado precedentemente.

Las notificaciones realizadas en virtud al contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a la dirección indicada en el contrato.

Audiencia Informativa

Una vez notificado el resultado del proceso, el oferente tendrá la facultad de solicitar una audiencia a fin de que la convocante explique los fundamentos que motivan su decisión respecto al análisis de su oferta.

La solicitud de audiencia informativa no suspenderá ni interrumpirá el plazo para la interposición de protestas.

El procedimiento de realización de la misma deberá ajustarse a las reglamentaciones vigentes para el efecto.

SUMINISTROS REQUERIDOS - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Esta sección constituye el detalle de los bienes con sus respectivas especificaciones técnicas - EETT, de manera clara y precisa para que el oferente elabore su oferta. Salvo aquellas EETT de productos ya determinados por plantillas aprobadas por la DNCP.

Especificaciones técnicas - CPS

Los productos y/o servicios a ser requeridos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas:

Considerando la complejidad técnica del servicio del seguro, para llevar a cabo de manera eficaz la contratación del mismo, la Convocante deberá tomar las medidas necesarias para contar con una política de administración del riesgo y conocer básicamente los riesgos a asegurar. Deberá abarcar como mínimo, una descripción clara de los bienes, personas y locales.

La cobertura tiene como objetivo proporcionar suficiente información para que los oferentes puedan preparar sus ofertas eficientemente y con precisión. La lista de precios que se constituye en un anexo del formulario de ofertas, y éste último, deberán ser descargados del SICP, formando ambos un solo documento.

Los plazos deberán ser previstos cuidadosamente, teniendo en cuenta que la fecha y hora establecidas determinarán el momento desde el cual empiezan las obligaciones del asegurador.

Las coberturas licitadas deberán establecerse de acuerdo al sistema de adjudicación adoptado.

La convocante deberá incluir en esta sección, mínimamente, información acerca de:

1. Los riesgos a asegurar, incluyendo una descripción clara de los bienes, personas y/o locales, que serán asegurados y de las demás medidas de seguridad con que cuentan para mitigar los riesgos;
2. El monto del capital o de los capitales a ser asegurados;
3. La vigencia de cobertura solicitada (se determinará desde una fecha y hora de inicio hasta una fecha y hora de finalización).
4. Tipo de cobertura que requiere (en cuanto corresponda a prorrateada, o a primer riesgo absoluto).
5. Base ocurrencia o base reclamo (en este último caso se debe definir claramente el periodo de retroactividad de todo el contrato o de cada cobertura si es el caso).
6. Formas de coparticipación que ofrece: límites globales de cobertura, franquicias, carencias, exclusiones toleradas.

Las pólizas emitidas por la adjudicada, deberán incluir una cláusula que rezará cuanto sigue: *“la cobertura de la póliza se regirá conforme al pliego de bases y condiciones y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo. En caso de diferencias con las estipulaciones establecidas en la póliza, endosos u otros instrumentos de cobertura emitidos por la aseguradora, prevalecerá lo establecido en el PBC”*.

La inserción de dicha cláusula se funda en lo establecido en los Arts. 669, 674, 715 y 1555 del Código Civil Paraguayo, el que establece la posibilidad de acordar condiciones particulares en los contratos.

Identificación de la unidad solicitante y justificaciones

Identificar el nombre, cargo y la dependencia de la Institución de quien solicita el procedimiento de contratación a ser publicado.

Dependencia solicitante: Dirección de Patrimonio.
Encargada: Irlanda Patricia López, Directora de Patrimonio.

Se pretende satisfacer la necesidad de proteger y velar por los bienes patrimoniales (vehículos) ante la probabilidad de siniestros en la utilización institucional de los mismos.

Se trata de un llamado periódico y sucesivo anual, ya que las pólizas de seguro de vehículos tienen normalmente una vigencia de 1 (un) año.

Las especificaciones de cobertura fueron establecidas en base al valor patrimonial y a las coberturas estándares ofrecidas en el mercado por las empresas aseguradoras habilitadas.

Las especificaciones técnicas deberán estar sustentadas en el dictamen técnico, requerido al momento de la comunicación de la convocatoria.

Resumen de los requisitos

Las aseguradoras deberán cumplir con las siguientes normas:

Ítem	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PAR ASEGURAR	Cantidad
1	Seguro de vehículo Hyundai Tucson Año 2011; Motor N° D4HABU542493; Chasis N° KMHJT81VDCU436630 Chapa N° BNK 429	1
2	Seguro de vehículo Hyundai Tucson Año 2011; Motor N° D4HABU541691; Chasis N° KMHJT81VDCU436242 Chapa N° BNK 590	1
3	Seguro de vehículo Hyundai H1 Furgón Año 2011; Motor N° D4BHB080175; Chasis N° KMFWBX7HACU443420 Chapa N° BLC 849	1
4	Seguro de vehículo Hyundai H1 Minibús Año 2012; Motor N° D4BHC014191; Chasis N° KMJWA37HADU475296 Chapa N° BLE 277	1
5	Seguro de vehículo Mitsubishi L200 HPE Año 2011; Motor N° 4D56-CR0326; Chasis N° 93XPNK740CC-B78972 Chapa N° BLA 249	1
6	Seguro de vehículo Mitsubishi L200 HPE Año 2011; Motor N° 4D56-CR3901; Chasis N° 93XPNK740CC-B82197 Chapa N° BLA 246	1
7	Seguro de vehículo Mitsubishi L200 HPE Año 2011; Motor N° 4D56-CR0673; Chasis N° 93XPNK740CC-B79164 Chapa N° BLA 175	1
8	Seguro de vehículo Mitsubishi L200 HPE Año 2011; Motor N° 4D56-CR3573; Chasis N° 93XPNK740CC-B81985 Chapa N° BLB 600	1

9	Seguro de vehículo - Chevrolet S10; Año 2010; Motor N° V20048497; Chasis N° 9BG138SF0BC423498 Chapa N° BFV 454	1
10	Seguro de vehículo - Chevrolet S10; Año 2010; Motor N° V20048687; Chasis N° 9BG138SF0BC423606 Chapa N° BFV 296	1
11	Seguro de vehículo - Chevrolet S10; Año 2010; Motor N° V20048771; Chasis N° 9BG138SF0BC424126 Chapa N° BFV 341	1
12	Seguro de vehículo - Chevrolet S10; Año 2010; Motor N° V200461128; Chasis N° 9BG138SF0BC418081 Chapa N° EAF 736	1
13	Seguro de vehículo - Hyundai Tucson; Año 2011; Motor N° D4HABU444182; Chasis N° KMHJT81VDBU333577 - Chapa N° BHF 470	1
14	Seguro de vehículo - Hyundai H1 - Minibús; Año 2011; Motor N° D4BHB027515; Chasis N° KMJWA37HACU359159 - Chapa N° BHH 791	1
15	Seguro de vehículo - Hyundai H1 - Minibús; Año 2013; Motor N° D4BHD019897; Chasis N° KMJWA37HAEU578783 - Chapa N° BNK 780	1
16	Seguro de vehículo - Hyundai H1 - Minibús; Año 2013; Motor N° D4BHD028318; Chasis N° KMJWA37HAEU592735 - Chapa N° BNO 159	1
17	Seguro de vehículo - Mitsubishi L200 GL/2010; Año de fabricación. 2009; Chasis N° 93XGNK740AC963086 - Chapa N° ZAE 340.	1

VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS	
Ítems 1 y 2	Desde las 00:00 horas del 05 DE AGOSTO de 2026 hasta las 00:00 del 4 DE AGOSTO de 2027.
Ítems 3 y 4	Desde las 00:00 horas del 03 DE AGOSTO de 2026 hasta las 00:00 del 2 DE AGOSTO de 2027.
Ítems 5, 6, 7 y 8	Desde las 00:00 horas del 01 DE AGOSTO de 2026 hasta las 00:00 del 31 DE JULIO de 2027.
Ítem 17	Desde las 00:00 horas del 11 DE AGOSTO de 2026 hasta las 00:00 horas del 10 DE AGOSTO de 2027.
Ítems 9, 10, 11, 12 y 15	Desde las 00:00 horas del 19 DE OCTUBRE de 2026 hasta las 00:00 horas del 18 DE OCTUBRE de 2027.

Ítems 13 y 14	Desde las 00:00 horas del 07 DE OCTUBRE de 2026 hasta las 00:00 horas del 6 DE OCTUBRE de 2027.
Ítem 16	Desde las 00:00 horas del 29 DE NOVIEMBRE de 2026 hasta las 00:00 horas del 28 DE NOVIEMBRE de 2027.
Todas las pólizas tendrán un total de días de vigencia: 365 (trescientos sesenta y cinco) .	

Capital de cobertura

Ítem	Cód. de catálogo	BIENES ASEGURADOS	TIPO DE COBERTURA		SUMA ASEGURADA	FRANQUICIA
1	84131503-001	Seguro de vehículo Hyundai Tucson Año 2011; Motor N° D4HABU542493; Chassis N° KMHJT81VDCU436630 Chapa N° BNK 429	Robo o hurto total del vehículo	100%	156.000.000	Exonerada
			Accidente total o parcial del vehículo	100%		
			Incendio total o parcial del vehículo	100%		
			Daños a consecuencias de tumultos populares, huelgas	100%		
			Robo de accesorios	₡s. 8.000.000		
			<i>Daños a accesorios por accidente</i>			
			Radio, antena	₡s. 5.000.000		

Aire acondicionado	100%
Faros, busca huellas, y paragolpes	100%
Air Bag	100%
<i>Responsabilidad civil:</i>	
a) Lesiones o muerte 1 persona	₡s. 50.000.000
b) Lesiones o muerte 2 o más personas	₡s.100.000.000
c) Daños causados de terceros	₡s. 30.000.000
<i>Accidentes personales para el conductor y ocupantes:</i>	
a) Cobertura para ocupantes (Gastos médicos)	₡s.15.000.000 c/u hasta 5 personas
b) Cobertura para ocupantes (Muerte o invalidez)	₡s.50.000.000 c/u hasta 5 personas
c) Muerte por robo o asalto a ocupante	₡s.50.000.000 c/u hasta 5 personas
<i>Coberturas adicionales solicitadas</i>	

			<p>Carta Verde (1 año) Mercosur (Argentina Brasil Chile - Uruguay Bolivia)</p> <p>Cobertura de cualquier conductor (Nacional e Internacional) - 100 %</p> <p>Fenómenos naturales, granizo, raudales (100%)</p> <p>Asistencia mecánica (Grúa y cerrajería) 24 hs.</p> <p>Ambulancia para accidente 24 hs.</p> <p>Asesoría legal en siniestros</p>			
2	84131503-001	Seguro de vehículo Hyundai Tucson Año 2011; Motor N° D4HABU541691; Chassis N° KMHJT81VDCU436242 Chapa N° BNK 590	Robo o hurto total del vehículo	100%	156.000.000	<i>Exonerada</i>
			Accidente total o parcial del vehículo	100%		
			Incendio total o parcial del vehículo	100%		
			Daños a consecuencias de tumultos populares, huelgas	100%		
			Robo de accesorios	Gs.8.000.000		
			<i>Daños a accesorios por accidente</i>			
			Radio, antena	Gs.5.000.000		
			Aire acondicionado	100%		
			Faros, busca huellas, y paragolpes	100%		

Air Bag	100%
<i>Responsabilidad civil:</i>	
a) Lesiones o muerte 1 persona	₡s.50.000.000
b) Lesiones o muerte 2 o más personas	₡s.100.000.000
c) Daños causados de terceros	₡s. 30.000.000
<i>Accidentes personales para el conductor y ocupantes:</i>	
a) Cobertura para ocupantes (Gastos médicos)	₡s.15.000.000 c/u hasta 5 personas
b) Cobertura para ocupantes (Muerte o invalidez)	₡s.50.000.000 c/u hasta 5 personas
c) Muerte por robo o asalto a ocupante	₡s.50.000.000 c/u hasta 5 personas
<i>Coberturas adicionales solicitadas</i>	

			<p>Carta Verde (1 año) Mercosur (Argentina Brasil Chile - Uruguay Bolivia)</p> <p>Cobertura de cualquier conductor (Nacional e Internacional) - 100 %</p> <p>Fenómenos naturales, granizo, raudales (100%)</p> <p>Asistencia mecánica (Grúa y cerrajería) 24 hs.</p> <p>Ambulancia para accidente 24 hs.</p> <p>Asesoría legal en siniestros</p>			
3	84131503-001	Seguro de vehículo Hyundai H1 Furgón Año 2011; Motor N° D4BHB080175; Chassis N° KMFWBX7HACU443420 Chapa N° BLC 849	Robo o hurto total del vehículo	100%	150.000.000	<i>Exonerada</i>
			Accidente total o parcial del vehículo	100%		
			Incendio total o parcial del vehículo	100%		
			Daños a consecuencias de tumultos populares, huelgas	100%		
			Robo de accesorios	₡s.8.000.000		
			<i>Daños a accesorios por accidente</i>			
			Radio, antena	₡s.5.000.000		
			Aire acondicionado	100%		
			Faros, busca huellas, y paragolpes	100%		

Air Bag	100%
<i>Responsabilidad civil:</i>	
a) Lesiones o muerte 1 persona	₡s.50.000.000
b) Lesiones o muerte 2 o más personas	₡s.100.000.000
c) Daños causados de terceros	₡s. 30.000.000
<i>Accidentes personales para el conductor y ocupantes:</i>	
a) Cobertura para ocupantes (Gastos médicos)	₡s.15.000.000 c/u hasta 12 personas
b) Cobertura para ocupantes (Muerte o invalidez)	₡s.50.000.000 c/u hasta 12 personas
c) Muerte por robo o asalto a ocupante	₡s.50.000.000 c/u hasta 12 personas
<i>Coberturas adicionales solicitadas</i>	

			<p>Carta Verde (1 año) Mercosur (Argentina Brasil Chile - Uruguay Bolivia)</p> <p>Cobertura de cualquier conductor (Nacional e Internacional) - 100 %</p> <p>Fenómenos naturales, granizo, raudales (100%)</p> <p>Asistencia mecánica (Grúa y cerrajería) 24 hs.</p> <p>Ambulancia para accidente 24 hs.</p> <p>Asesoría legal en siniestros</p>			
4	84131503-001	Seguro de vehículo Hyundai H1 Minibús Año 2012; Motor N° D4BHC014191; Chassis N° KMJWA37HADU475296 Chapa N° BLE 277	Robo o hurto total del vehículo	100%	160.000.000	<i>Exonerada</i>
			Accidente total o parcial del vehículo	100%		
			Incendio total o parcial del vehículo	100%		
			Daños a consecuencias de tumultos populares, huelgas	100%		
			Robo de accesorios	Gs.8.000.000		
			<i>Daños a accesorios por accidente</i>			
			Radio, antena	Gs.5.000.000		
			Aire acondicionado	100%		
			Faros, busca huellas, y paragolpes	100%		

Air Bag	100%
Responsabilidad civil:	
a) Lesiones o muerte 1 persona	₡s.50.000.000
b) Lesiones o muerte 2 o más personas	₡s.100.000.000
c) Daños causados de terceros	₡s. 30.000.000
Accidentes personales para el conductor y ocupantes:	
a) Cobertura para ocupantes (Gastos médicos)	₡s.15.000.000 c/u hasta 12 personas
b) Cobertura para ocupantes (Muerte o invalidez)	₡s..50.000.000 c/u hasta 12 personas
c) Muerte por robo o asalto a ocupante	₡s.50.000.000 c/u hasta 12 personas
Coberturas adicionales solicitadas	

			<p>Carta Verde (1 año) Mercosur (Argentina Brasil Chile - Uruguay Bolivia)</p> <p>Cobertura de cualquier conductor (Nacional e Internacional) - 100 %</p> <p>Fenómenos naturales, granizo, raudales (100%)</p> <p>Asistencia mecánica (Grúa y cerrajería) 24 hs.</p> <p>Ambulancia para accidente 24 hs.</p> <p>Asesoría legal en siniestros</p>			
5	84131503-001	Seguro de vehículo Mitsubishi L200 HPE Año 2011; Motor N° 4D56-CR0326; Chassis N° 93XPNK740CC-B78972 Chapa N° BLA 249	Robo o hurto total del vehículo	100%	199.600.000	<i>Exonerada</i>
			Accidente total o parcial del vehículo	100%		
			Incendio total o parcial del vehículo	100%		
			Daños a consecuencias de tumultos populares, huelgas	100%		
			Robo de accesorios	Gs.8.000.000		
			<i>Daños a accesorios por accidente</i>			
			Radio, antena	Gs.5.000.000.		
			Aire acondicionado	100%		
			Faros, busca huellas, y paragolpes	100%		

Air Bag	100%
<i>Responsabilidad civil:</i>	
a) Lesiones o muerte 1 persona	₡s.50.000.000
b) Lesiones o muerte 2 o más personas	₡s.100.000.000
c) Daños causados de terceros	₡s. 30.000.000
<i>Accidentes personales para el conductor y ocupantes:</i>	
a) Cobertura para ocupantes (Gastos médicos)	₡s.15.000.000 c/u hasta 5 personas
b) Cobertura para ocupantes (Muerte o invalidez)	₡s.50.000.000 c/u hasta 5 personas
c) Muerte por robo o asalto a ocupante	₡s.50.000.000 c/u hasta 5 personas
<i>Coberturas adicionales solicitadas</i>	

			<p>Carta Verde (1 año) Mercosur (Argentina Brasil Chile - Uruguay Bolivia)</p> <p>Cobertura de cualquier conductor (Nacional e Internacional) - 100 %</p> <p>Fenómenos naturales, granizo, raudales (100%)</p> <p>Asistencia mecánica (Grúa y cerrajería) 24 hs.</p> <p>Ambulancia para accidente 24 hs.</p> <p>Asesoría legal en siniestros</p>			
6	84131503-001	Seguro de vehículo Mitsubishi L200 HPE Año 2011; Motor N° 4D56-CR3901; Chassis N° 93XPNK740CC-B82197 Chapa N° BLA 246	Robo o hurto total del vehículo	100%	199.600.000	<i>Exonerada</i>
			Accidente total o parcial del vehículo	100%		
			Incendio total o parcial del vehículo	100%		
			Daños a consecuencias de tumultos populares, huelgas	100%		
			Robo de accesorios	₡s.8.000.000		
			<i>Daños a accesorios por accidente</i>			
			Radio, antena	₡s.5.000.000.		
			Aire acondicionado	100%		
			Faros, busca huellas, y paragolpes	100%		

Air Bag	100%
<i>Responsabilidad civil:</i>	
a) Lesiones o muerte 1 persona	₡s.50.000.000
b) Lesiones o muerte 2 o más personas	₡s.100.000.000
c) Daños causados de terceros	₡s. 30.000.000
<i>Accidentes personales para el conductor y ocupantes:</i>	
a) Cobertura para ocupantes (Gastos médicos)	₡s.15.000.000 c/u hasta 5 personas
b) Cobertura para ocupantes (Muerte o invalidez)	₡s.50.000.000 c/u hasta 5 personas
c) Muerte por robo o asalto a ocupante	₡s.50.000.000 c/u hasta 5 personas
<i>Coberturas adicionales solicitadas</i>	

			<p>Carta Verde (1 año) Mercosur (Argentina Brasil Chile - Uruguay Bolivia)</p> <p>Cobertura de cualquier conductor (Nacional e Internacional) - 100 %</p> <p>Fenómenos naturales, granizo, raudales (100%)</p> <p>Asistencia mecánica (Grúa y cerrajería) 24 hs.</p> <p>Ambulancia para accidente 24 hs.</p> <p>Asesoría legal en siniestros</p>			
7	84131503-001	Seguro de vehículo Mitsubishi L200 HPE Año 2011; Motor N° 4D56-CR0673; Chassis N° 93XPNK740CC-B79164 Chapa N° BLA 175	Robo o hurto total del vehículo	100%	199.600.000	<i>Exonerada</i>
			Accidente total o parcial del vehículo	100%		
			Incendio total o parcial del vehículo	100%		
			Daños a consecuencias de tumultos populares, huelgas	100%		
			Robo de accesorios	Gs.8.000.000		
			<i>Daños a accesorios por accidente</i>			
			Radio, antena	Gs.5.000.000.		
			Aire acondicionado	100%		
			Faros, busca huellas, y paragolpes	100%		

Air Bag	100%
<i>Responsabilidad civil:</i>	
a) Lesiones o muerte 1 persona	₡s.50.000.000
b) Lesiones o muerte 2 o más personas	₡s.100.000.000
c) Daños causados de terceros	₡s. 30.000.000
<i>Accidentes personales para el conductor y ocupantes:</i>	
a) Cobertura para ocupantes (Gastos médicos)	₡s.15.000.000 c/u hasta 5 personas
b) Cobertura para ocupantes (Muerte o invalidez)	₡s.50.000.000 c/u hasta 5 personas
c) Muerte por robo o asalto a ocupante	₡s.50.000.000 c/u hasta 5 personas
<i>Coberturas adicionales solicitadas</i>	

			<p>Carta Verde (1 año) Mercosur (Argentina Brasil Chile - Uruguay Bolivia)</p> <p>Cobertura de cualquier conductor (Nacional e Internacional) - 100 %</p> <p>Fenómenos naturales, granizo, raudales (100%)</p> <p>Asistencia mecánica (Grúa y cerrajería) 24 hs.</p> <p>Ambulancia para accidente 24 hs.</p> <p>Asesoría legal en siniestros</p>			
8	84131503-001	Seguro de vehículo Mitsubishi L200 HPE Año 2011; Motor N° 4D56-CR3573; Chassis N° 93XPNK740CC-B81985 Chapa N° BLB 600	Robo o hurto total del vehículo	100%	199.600.000	<i>Exonerada</i>
			Accidente total o parcial del vehículo	100%		
			Incendio total o parcial del vehículo	100%		
			Daños a consecuencias de tumultos populares, huelgas	100%		
			Robo de accesorios	₡s.8.000.000		
			<i>Daños a accesorios por accidente</i>			
			Radio, antena	₡s.5.000.000.		
			Aire acondicionado	100%		
			Faros, busca huellas, y paragolpes	100%		

Air Bag	100%
<i>Responsabilidad civil:</i>	
a) Lesiones o muerte 1 persona	₡s.50.000.000
b) Lesiones o muerte 2 o más personas	₡s.100.000.000
c) Daños causados de terceros	₡s. 30.000.000
<i>Accidentes personales para el conductor y ocupantes:</i>	
a) Cobertura para ocupantes (Gastos médicos)	₡s.15.000.000 c/u hasta 5 personas
b) Cobertura para ocupantes (Muerte o invalidez)	₡s.50.000.000 c/u hasta 5 personas
c) Muerte por robo o asalto a ocupante	₡s.50.000.000 c/u hasta 5 personas
<i>Coberturas adicionales solicitadas</i>	

			<p>Carta Verde (1 año) Mercosur (Argentina Brasil Chile - Uruguay Bolivia)</p> <p>Cobertura de cualquier conductor (Nacional e Internacional) - 100 %</p> <p>Fenómenos naturales, granizo, raudales (100%)</p> <p>Asistencia mecánica (Grúa y cerrajería) 24 hs.</p> <p>Ambulancia para accidente 24 hs.</p> <p>Asesoría legal en siniestros</p>			
9	84131503-001	Seguro de vehículo - Chevrolet S10; Año 2010; Motor N° V20048497; Chassis N° 9BG138SF0BC423498 Chapa N° BFV 454	Robo o hurto total del vehículo	100%	150.000.000	<i>Exonerada</i>
			Accidente total o parcial del vehículo	100%		
			Incendio total o parcial del vehículo	100%		
			Daños a consecuencias de tumultos populares, huelgas	100%		
			Robo de accesorios	Gs.8.000.000		
			<i>Daños a accesorios por accidente</i>			
			Radio, antena	Gs.5.000.000.		
			Aire acondicionado	100%		
			Faros, busca huellas, y paragolpes	100%		

Air Bag	100%
<i>Responsabilidad civil:</i>	
a) Lesiones o muerte 1 persona	₡s.50.000.000
b) Lesiones o muerte 2 o más personas	₡s.100.000.000
c) Daños causados de terceros	₡s. 30.000.000
<i>Accidentes personales para el conductor y ocupantes:</i>	
a) Cobertura para ocupantes (Gastos médicos)	₡s.15.000.000 c/u hasta 5 personas
b) Cobertura para ocupantes (Muerte o invalidez)	₡s.50.000.000 c/u hasta 5 personas
c) Muerte por robo o asalto a ocupante	₡s.50.000.000 c/u hasta 5 personas
<i>Coberturas adicionales solicitadas</i>	

			<p>Carta Verde (1 año) Mercosur (Argentina Brasil Chile - Uruguay Bolivia)</p> <p>Cobertura de cualquier conductor (Nacional e Internacional) - 100 %</p> <p>Fenómenos naturales, granizo, raudales (100%)</p> <p>Asistencia mecánica (Grúa y cerrajería) 24 hs.</p> <p>Ambulancia para accidente 24 hs.</p> <p>Asesoría legal en siniestros</p>			
10	84131503-001	Seguro de vehículo - Chevrolet S10; Año 2010; Motor N° V20048687; Chassis N° 9BG138SF0BC423606 Chapa N° BFV 296	Robo o hurto total del vehículo	100%	150.000.000	<i>Exonerada</i>
			Accidente total o parcial del vehículo	100%		
			Incendio total o parcial del vehículo	100%		
			Daños a consecuencias de tumultos populares, huelgas	100%		
			Robo de accesorios	₡s.8.000.000		
			<i>Daños a accesorios por accidente</i>			
			Radio, antena	₡s.5.000.000.		
			Aire acondicionado	100%		
			Faros, busca huellas, y paracolpes	100%		

Air Bag	100%
<i>Responsabilidad civil:</i>	
a) Lesiones o muerte 1 persona	₡s.50.000.000
b) Lesiones o muerte 2 o más personas	₡s.100.000.000
c) Daños causados de terceros	₡s. 30.000.000
<i>Accidentes personales para el conductor y ocupantes:</i>	
a) Cobertura para ocupantes (Gastos médicos)	₡s.15.000.000 c/u hasta 5 personas
b) Cobertura para ocupantes (Muerte o invalidez)	₡s.50.000.000 c/u hasta 5 personas
c) Muerte por robo o asalto a ocupante	₡s.50.000.000 c/u hasta 5 personas
<i>Coberturas adicionales solicitadas</i>	

			<p>Carta Verde (1 año) Mercosur (Argentina Brasil Chile - Uruguay Bolivia)</p> <p>Cobertura de cualquier conductor (Nacional e Internacional) - 100 %</p> <p>Fenómenos naturales, granizo, raudales (100%)</p> <p>Asistencia mecánica (Grúa y cerrajería) 24 hs.</p> <p>Ambulancia para accidente 24 hs.</p> <p>Asesoría legal en siniestros</p>			
11	84131503-001	Seguro de vehículo - Chevrolet S10; Año 2010; Motor N° V20048771; Chassis N° 9BG138SF0BC424126 Chapa N° BFV 341	Robo o hurto total del vehículo	100%	150.000.000	<i>Exonerada</i>
			Accidente total o parcial del vehículo	100%		
			Incendio total o parcial del vehículo	100%		
			Daños a consecuencias de tumultos populares, huelgas	100%		
			Robo de accesorios	Gs.8.000.000		
			<i>Daños a accesorios por accidente</i>			
			Radio, antena	Gs.5.000.000.		
			Aire acondicionado	100%		
			Faros, busca huellas, y paragolpes	100%		

Air Bag	100%
Responsabilidad civil:	
a) Lesiones o muerte 1 persona	₡s.50.000.000
b) Lesiones o muerte 2 o más personas	₡s.100.000.000
c) Daños causados de terceros	₡s. 30.000.000
Accidentes personales para el conductor y ocupantes:	
a) Cobertura para ocupantes (Gastos médicos)	₡s.15.000.000 c/u hasta 5 personas
b) Cobertura para ocupantes (Muerte o invalidez)	₡s.50.000.000 c/u hasta 5 personas
c) Muerte por robo o asalto a ocupante	₡s.50.000.000 c/u hasta 5 personas
Coberturas adicionales solicitadas	

			<p>Carta Verde (1 año) Mercosur (Argentina Brasil Chile - Uruguay Bolivia)</p> <p>Cobertura de cualquier conductor (Nacional e Internacional) - 100 %</p> <p>Fenómenos naturales, granizo, raudales (100%)</p> <p>Asistencia mecánica (Grúa y cerrajería) 24 hs.</p> <p>Ambulancia para accidente 24 hs.</p> <p>Asesoría legal en siniestros</p>			
12	84131503-001	Seguro de vehículo - Chevrolet S10; Año 2010; Motor N° V200461128; Chassis N° 9BG138SF0BC418081 Chapa N° EAF 736	Robo o hurto total del vehículo	100%	150.000.000	<i>Exonerada</i>
			Accidente total o parcial del vehículo	100%		
			Incendio total o parcial del vehículo	100%		
			Daños a consecuencias de tumultos populares, huelgas	100%		
			Robo de accesorios	₡s.8.000.000		
			<i>Daños a accesorios por accidente</i>			
			Radio, antena	₡s.5.000.000.		
			Aire acondicionado	100%		
			Faros, busca huellas, y paragolpes	100%		

Air Bag	100%
<i>Responsabilidad civil:</i>	
a) Lesiones o muerte 1 persona	₡s.50.000.000
b) Lesiones o muerte 2 o más personas	₡s.100.000.000
c) Daños causados de terceros	₡s. 30.000.000
<i>Accidentes personales para el conductor y ocupantes:</i>	
a) Cobertura para ocupantes (Gastos médicos)	₡s.15.000.000 c/u hasta 5 personas
b) Cobertura para ocupantes (Muerte o invalidez)	₡s.50.000.000 c/u hasta 5 personas
c) Muerte por robo o asalto a ocupante	₡s.50.000.000 c/u hasta 5 personas
<i>Coberturas adicionales solicitadas</i>	

			<p>Carta Verde (1 año) Mercosur (Argentina Brasil Chile - Uruguay Bolivia)</p> <p>Cobertura de cualquier conductor (Nacional e Internacional) - 100 %</p> <p>Fenómenos naturales, granizo, raudales (100%)</p> <p>Asistencia mecánica (Grúa y cerrajería) 24 hs.</p> <p>Ambulancia para accidente 24 hs.</p> <p>Asesoría legal en siniestros</p>			
13	84131503-001	Seguro de vehículo - Hyundai Tucson; Año 2011; Motor N° D4HABU444182; Chassis N° KMHJT81VDBU333577 - Chapa N° BHF 470	Robo o hurto total del vehículo	100%	140.000.000	<i>Exonerada</i>
			Accidente total o parcial del vehículo	100%		
			Incendio total o parcial del vehículo	100%		
			Daños a consecuencias de tumultos populares, huelgas	100%		
			Robo de accesorios	₡s.8.000.000		
			<i>Daños a accesorios por accidente</i>			
			Radio, antena	₡s.5.000.000.		
			Aire acondicionado	100%		
			Faros, busca huellas, y paragolpes	100%		

Air Bag	100%
<i>Responsabilidad civil:</i>	
a) Lesiones o muerte 1 persona	₡s.50.000.000
b) Lesiones o muerte 2 o más personas	₡s.100.000.000
c) Daños causados de terceros	₡s. 30.000.000
<i>Accidentes personales para el conductor y ocupantes:</i>	
a) Cobertura para ocupantes (Gastos médicos)	₡s.15.000.000 c/u hasta 5 personas
b) Cobertura para ocupantes (Muerte o invalidez)	₡s.50.000.000 c/u hasta 5 personas
c) Muerte por robo o asalto a ocupante	₡s.50.000.000 c/u hasta 5 personas
<i>Coberturas adicionales solicitadas</i>	

			<p>Carta Verde (1 año) Mercosur (Argentina Brasil Chile - Uruguay Bolivia)</p> <p>Cobertura de cualquier conductor (Nacional e Internacional) - 100 %</p> <p>Fenómenos naturales, granizo, raudales (100%)</p> <p>Asistencia mecánica (Grúa y cerrajería) 24 hs.</p> <p>Ambulancia para accidente 24 hs.</p> <p>Asesoría legal en siniestros</p>			
14	84131503-001	Seguro de vehículo - Hyundai H1 - Minibús; Año 2011; Motor N° D4BHB027515; Chassis N° KMJWA37HACU359159 - Chapa N° BHH 791	Robo o hurto total del vehículo	100%	150.000.000	<i>Exonerada</i>
			Accidente total o parcial del vehículo	100%		
			Incendio total o parcial del vehículo	100%		
			Daños a consecuencias de tumultos populares, huelgas	100%		
			Robo de accesorios	Gs.8.000.000		
			<i>Daños a accesorios por accidente</i>			
			Radio, antena	Gs.5.000.000.		
			Aire acondicionado	100%		
			Faros, busca huellas, y paragolpes	100%		
			Air Bag	100%		

<i>Responsabilidad civil:</i>	
a) Lesiones o muerte 1 persona	₡s.50.000.000
b) Lesiones o muerte 2 o más personas	₡s.100.000.000
c) Daños causados de terceros	₡s. 30.000.000
<i>Accidentes personales para el conductor y ocupantes:</i>	
a) Cobertura para ocupantes (Gastos médicos)	₡s.15.000.000 c/u hasta 12 personas
b) Cobertura para ocupantes (Muerte o invalidez)	₡s.50.000.000 c/u hasta 12 personas
c) Muerte por robo o asalto a ocupante	₡s.50.000.000 c/u hasta 12 personas
<i>Coberturas adicionales solicitadas</i>	

			<p>Carta Verde (1 año) Mercosur (Argentina Brasil Chile - Uruguay Bolivia)</p> <p>Cobertura de cualquier conductor (Nacional e Internacional) - 100 %</p> <p>Fenómenos naturales, granizo, raudales (100%)</p> <p>Asistencia mecánica (Grúa y cerrajería) 24 hs.</p> <p>Ambulancia para accidente 24 hs.</p> <p>Asesoría legal en siniestros</p>			
15	84131503-001	Seguro de vehículo - Hyundai H1 - Minibús; Año 2013; Motor N° D4BHD019897; Chassis N° KMJWA37HAEU578783 - Chapa N° BNK 780	Robo o hurto total del vehículo	100%	160.000.000	<i>Exonerada</i>
			Accidente total o parcial del vehículo	100%		
			Incendio total o parcial del vehículo	100%		
			Daños a consecuencias de tumultos populares, huelgas	100%		
			Robo de accesorios	₡s.8.000.000		
			<i>Daños a accesorios por accidente</i>			
			Radio, antena	₡s.5.000.000.		
			Aire acondicionado	100%		
			Faros, busca huellas, y paragolpes	100%		

Air Bag	100%
<i>Responsabilidad civil:</i>	
a) Lesiones o muerte 1 persona	₡s.50.000.000
b) Lesiones o muerte 2 o más personas	₡s.100.000.000
c) Daños causados de terceros	₡s. 30.000.000
<i>Accidentes personales para el conductor y ocupantes:</i>	
a) Cobertura para ocupantes (Gastos médicos)	₡s.15.000.000 c/u hasta 12 personas
b) Cobertura para ocupantes (Muerte o invalidez)	₡s.50.000.000 c/u hasta 12 personas
c) Muerte por robo o asalto a ocupante	₡s.50.000.000 c/u hasta 12 personas
<i>Coberturas adicionales solicitadas</i>	

			<p>Carta Verde (1 año) Mercosur (Argentina Brasil Chile - Uruguay Bolivia)</p> <p>Cobertura de cualquier conductor (Nacional e Internacional) - 100 %</p> <p>Fenómenos naturales, granizo, raudales (100%)</p> <p>Asistencia mecánica (Grúa y cerrajería) 24 hs.</p> <p>Ambulancia para accidente 24 hs.</p> <p>Asesoría legal en siniestros</p>			
16	84131503-001	Seguro de vehículo - Hyundai H1 - Minibús; Año 2013; Motor N° D4BHD028318; Chassis N° KMJWA37HAEU592735 - Chapa N° BNO 159	Robo o hurto total del vehículo	100%	160.000.000	<i>Exonerada</i>
			Accidente total o parcial del vehículo	100%		
			Incendio total o parcial del vehículo	100%		
			Daños a consecuencias de tumultos populares, huelgas	100%		
			Robo de accesorios	₡s.8.000.000		
			<i>Daños a accesorios por accidente</i>			
			Radio, antena	₡s.5.000.000.		
			Aire acondicionado	100%		
			Faros, busca huellas, y paragolpes	100%		

Air Bag	100%
<i>Responsabilidad civil:</i>	
a) Lesiones o muerte 1 persona	₡s.50.000.000
b) Lesiones o muerte 2 o más personas	₡s.100.000.000
c) Daños causados de terceros	₡s. 30.000.000
<i>Accidentes personales para el conductor y ocupantes:</i>	
a) Cobertura para ocupantes (Gastos médicos)	₡s.15.000.000 c/u hasta 5 personas
b) Cobertura para ocupantes (Muerte o invalidez)	₡s.50.000.000 c/u hasta 5 personas
c) Muerte por robo o asalto a ocupante	₡s.50.000.000 c/u hasta 5 personas
<i>Coberturas adicionales solicitadas</i>	

			<p>Carta Verde (1 año) Mercosur (Argentina Brasil Chile - Uruguay Bolivia)</p> <p>Cobertura de cualquier conductor (Nacional e Internacional) - 100 %</p> <p>Fenómenos naturales, granizo, raudales (100%)</p> <p>Asistencia mecánica (Grúa y cerrajería) 24 hs.</p> <p>Ambulancia para accidente 24 hs.</p> <p>Asesoría legal en siniestros</p>			
17	84131503-001	Seguro de vehículo - Mitsubishi L200 GL/2010; Año de fabricación. 2009; Chasis N° 93XGNK740AC963086 - Chapa N° ZAE 340.	Robo o hurto total del vehículo	100%	68.000.000	<i>Exonerada</i>
			Accidente total o parcial del vehículo	100%		
			Incendio total o parcial del vehículo	100%		
			Daños a consecuencias de tumultos populares, huelgas	100%		
			Robo de accesorios	Gs.8.000.000		
			<i>Daños a accesorios por accidente</i>			
			Radio, antena	Gs.5.000.000.		
			Aire acondicionado	100%		
			Faros, busca huellas, y paragolpes	100%		
			Air Bag	100%		

<i>Responsabilidad civil:</i>	
a) Lesiones o muerte 1 persona	Gs.50.000.000
b) Lesiones o muerte 2 o más personas	Gs.100.000.000
c) Daños causados de terceros	Gs. 30.000.000
<i>Accidentes personales para el conductor y ocupantes:</i>	
a) Cobertura para ocupantes (Gastos médicos)	Gs.15.000.000 c/u hasta 5 personas
b) Cobertura para ocupantes (Muerte o invalidez)	Gs.50.000.000 c/u hasta 5 personas
c) Muerte por robo o asalto a ocupante	Gs.50.000.000 c/u hasta 5 personas
<i>Coberturas adicionales solicitadas</i>	

Carta Verde (1 año) Mercosur
(Argentina Brasil Chile - Uruguay
Bolivia)

Cobertura de cualquier
conductor (Nacional e
Internacional) - 100 %

Fenómenos naturales, granizo,
raudales (100%)

Asistencia mecánica (Grúa y
cerrajería) 24 hs.

Ambulancia para accidente 24 hs.

Asesoría legal en siniestros

VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS

Ítems 1 y 2	Desde las 00:00 horas del 05 DE AGOSTO de 2026 hasta las 00:00 del 4 DE AGOSTO de 2027.
Ítems 3 y 4	Desde las 00:00 horas del 03 DE AGOSTO de 2026 hasta las 00:00 del 2 DE AGOSTO de 2027.
Ítems 5, 6, 7 y 8	Desde las 00:00 horas del 01 DE AGOSTO de 2026 hasta las 00:00 del 31 DE JULIO de 2027.
Ítem 17	Desde las 00:00 horas del 11 DE AGOSTO de 2026 hasta las 00:00 horas del 10 DE AGOSTO de 2027.
Ítems 9, 10, 11, 12 y 15	Desde las 00:00 horas del 19 DE OCTUBRE de 2026 hasta las 00:00 horas del 18 DE OCTUBRE de 2027.
Ítems 13 y 14	Desde las 00:00 horas del 07 DE OCTUBRE de 2026 hasta las 00:00 horas del 6 DE OCTUBRE de 2027.
Ítem 16	Desde las 00:00 horas del 29 DE NOVIEMBRE de 2026 hasta las 00:00 horas del 28 DE NOVIEMBRE de 2027.

Todas las pólizas tendrán un total de días de vigencia: **365 (trescientos sesenta y cinco)**.

Planos y diseños

Para la presente contratación se pone a disposición los siguientes planos o diseños:

No Aplica

Inspecciones y pruebas.

Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación:

No Aplica

Capacitación.

En el marco de la ejecución contractual, la aseguradora adjudicada deberá realizar una capacitación al área encargada de gestionar el contrato de seguros, explicando de qué se trata el riesgo cubierto, las cargas del asegurado, medios de comunicaciones aplicados para la agravación del riesgo y la denuncia del siniestro, plazos legales y condiciones contractuales establecidos por las partes.

Esta capacitación deberá realizarse en el lugar indicado por la convocante, tener una duración de entre 40 a 120 minutos (De una a tres horas cátedras) y al finalizar quedará constancia de ella en un documento comprobatorio (Acta o certificado y lista de asistencia)..

CONDICIONES CONTRACTUALES

Esta sección constituye las condiciones contractuales a ser adoptadas por las partes para la ejecución del contrato.

Interpretación

1. Si el contexto así lo requiere, el singular significa el plural y viceversa; y "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.
2. Condiciones prohibidas, inválidas o inejecutables. Si cualquier provisión o condición del contrato es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras provisiones o condiciones del contrato.

Formalización de la Contratación

La convocante formalizará la contratación mediante: Contrato.

Documentación a presentar junto con la póliza emitida para la firma del contrato.

Luego de la notificación de adjudicación, el proveedor deberá presentar en el plazo establecido en las reglamentaciones vigentes, los documentos indicados en el presente apartado.

1. **Compañía aseguradora individual. Personas jurídicas.**
 - Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
 - Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
 - Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social;
 - Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo de conformidad a la reglamentación pertinente - CPS;
 - En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación
 - Presentar el original y/o fotocopia autenticada del contrato de reaseguro cubriendo el porcentaje establecido en las bases y condiciones, los riesgos y pólizas adjudicadas;
 - En caso de corredores de seguro (Bróker) presentar el original y/o fotocopia autenticada del Contrato de Reaseguro cubriendo el porcentaje establecido en las bases y condiciones, los riesgos y pólizas adjudicadas;
 - Certificado de cumplimiento tributario vigente a la emisión de la póliza.
 - Declaración jurada en el que se manifieste que las condiciones verificadas por el Comité respecto a los supuestos del Art. 21 de la Ley N° 7021/22, se mantienen vigentes a la firma del contrato.
2. **Empresas coaseguradoras.**
 - Cada empresa integrante del coaseguro deberá presentar los documentos requeridos para compañía aseguradora individual, personas jurídicas especificados en el apartado precedente;

- Contrato de coaseguro cumpliendo las disposiciones establecidas en la reglamentación emitida por la Superintendencia de Seguros relativa a las operaciones en coaseguros. El contrato debe estar formalizado por instrumento privado con certificación de firmas por escribano público;
- Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato;
- En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación;
- Presentar el original o fotocopia autenticada del contrato de reaseguro cubriendo el porcentaje establecido en las bases y condiciones, los riesgos y pólizas adjudicadas;
- En caso de corredores de Seguro (Bróker) presentar el original o fotocopia del contrato de reaseguro cubriendo el porcentaje establecido en las bases y condiciones, los riesgos y pólizas adjudicadas.

La convocante deberá recurrir a fuentes oficiales para la verificación y comprobación del contenido declarado por el oferente que resultare adjudicado, con anterioridad a la firma del contrato. Si el oferente realizare una declaración jurada falsa, la adjudicación será revocada, la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutada y los antecedentes serán remitidos a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Documentación electrónica

Cuando las documentaciones se expidan de manera electrónica en cumplimiento de la Ley N° 6715 “DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS” y la Ley N° 6822 “DE SERVICIOS DE CONFIANZAS PARA LAS TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS, DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO Y LOS DOCUMENTOS TRANSMISIBLES ELECTRÓNICOS, las mismas se considerarán válidas a los efectos de dar cumplimiento a los requerimientos y obligaciones contractuales, salvo que las normativas exijan una forma determinada.

Alcance de la cobertura de seguro

La cobertura de la póliza se regirá conforme al pliego de bases y condiciones y puntualmente a las especificaciones técnicas establecidas en el mismo quedando por tanto sin efecto las condiciones generales, específicas y particulares de las pólizas contratadas que se contrapongan o difieran a los términos y condiciones establecidos en dicho documento concursal.

Limitación de responsabilidad

Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe, el proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual de agravio o de otra índole frente a la contratante por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del proveedor de pagar a la contratante las multas previstas en el contrato.

Responsabilidad en Coaseguros.

Si los servicios serán proveídos por empresas coaseguradoras o se contratan pólizas en coaseguro. Cada asegurador por separado será responsable por una parte de la suma total asegurada, conforme al compromiso de riesgo asumido por cada uno de los coaseguradores.

Responsabilidad del proveedor

El proveedor deberá suministrar todos los bienes o servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la Ley N° 7021/22.

Confidencialidad en el procedimiento de contratación y el contrato.

La contratante y el proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo.

Cuando dicha información incluya datos personales de personas físicas, las partes se obligan a realizar su tratamiento en estricto cumplimiento de la Ley N° 7593/2025 “De Protección de Datos Personales”, su reglamentación y demás normas aplicables, respetando en particular los principios de licitud, finalidad, minimización, confidencialidad, seguridad y diligencia debida, y limitando el tratamiento exclusivamente a los fines vinculados con la ejecución del contrato.

No obstante, el proveedor podrá proporcionar a sus subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la contratante para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del contrato. En tal caso, el proveedor obtendrá de dichos subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido al proveedor en la presente cláusula.

La contratante no utilizará dichos documentos, datos u otra información recibida del proveedor para ningún uso que no esté relacionado con el contrato. Así mismo el proveedor no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la contratante para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del contrato.

La obligación de las partes arriba mencionadas, no aplicará a la información que:

1. La contratante o el proveedor requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del contrato,
2. Actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes,
3. Puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue previamente obtenida directa o indirectamente de la otra parte, o
4. Que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por un tercero que no tenía obligación de confidencialidad.

Las disposiciones precedentes no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del contrato con respecto a los suministros o cualquier parte de ellos.

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del contrato por cualquier razón.

Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de:

5,00 %

El proveedor debe presentar esta garantía dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Forma de Instrumentación de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato adoptará alguna de las siguientes formas: Garantía bancaria o Póliza de Seguros.

Condiciones especiales de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Las condiciones especiales de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato serán:

No Aplica

Periodo de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será (en días corridos) de:

550 (quinientos veinte) días corridos

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días corridos posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios.

Solicitud de Pago de Anticipo

El plazo dentro del cual se solicitará el anticipo será (en días corridos) de:

No Aplica

1. El anticipo es la suma de dinero que se entrega al proveedor, consultor o contratista destinada al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual. El mismo no constituye un pago por adelantado; debe estar amparado con una garantía correspondiente al cien por ciento de su valor y deberá ser amortizado durante la ejecución del contrato y durante la ejecución de contrato demostrar el debido uso. La Garantía de Anticipo deberá estar vigente desde la solicitud de pago del anticipo, y mantener su vigencia hasta su total amortización.

Los recursos entregados en calidad de anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato.

El proveedor, consultor o contratista que reciba pagos en concepto de anticipo estará obligado a informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo, que en todos los casos estará relacionado al efectivo cumplimiento del contrato.

En caso de extensión de la Garantía de Anticipo, la misma deberá cubrir el saldo pendiente de amortización.

2. Si se establece en el SICP el otorgamiento de anticipos, no podrá superar en ningún caso el porcentaje establecido en la legislación vigente.

3. La solicitud de pago del anticipo deberá ser presentada por escrito, con la factura, el plan de inversiones y la Garantía de Anticipo.

4. El proveedor podrá remitir una comunicación por escrito a la contratante, en la cual informe que rechaza el anticipo previsto en el PBC. La falta de solicitud de anticipo en el plazo previsto en el PBC será considerada como un rechazo del mismo. En estos casos podrá darse inicio al cómputo de la ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

5. El Pago del Anticipo debe ser total. En el caso que se realizare el pago de un porcentaje inferior al 100% del mismo, el proveedor podrá rechazarlo en el plazo de cinco (5) días hábiles mediante una nota de reclamo remitida a la Contratante. Transcurrido dicho plazo, se considerará que el Anticipo ha sido aceptado por el proveedor y podrá darse inicio al cronograma de ejecución contractual en las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones.

6. En el caso de que el proveedor haya solicitado el anticipo en las condiciones establecidas en la presente clausula y la convocante no ha procedido al pago, el oferente no está obligado a iniciar la ejecución del contrato hasta tanto el pago se haya efectuado de forma total o de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.

7. El proveedor deberá usar el anticipo únicamente para pagar costos que se requieran específicamente para la ejecución del contrato respectivo. El proveedor deberá informar a la contratante sobre el destino y la forma de aplicación del mismo y demostrar que ha utilizado el anticipo para gastos relacionados al efectivo cumplimiento del contrato mediante la presentación de copias de las facturas u otros documentos al administrador del contrato, quien junto con la contratante realizará el seguimiento y control de los recursos entregados. El proveedor estará obligado a proporcionar a la contratante los comprobantes y cualquier otra información que le fuera requerida con el objeto de comprobar el cumplimiento del plan de inversión del anticipo.

8. La amortización del anticipo se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique.

9. Para la ejecución de esta garantía, especialmente cuando sea instrumentada a través de Póliza de Seguro de caución, será requisito que previamente el proveedor sea notificado del incumplimiento y la intimación de que se hará efectiva la ejecución del monto asegurado.

10. A menos que se indique otra cosa en este apartado, la Garantía de Anticipo será liberada por la contratante y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud del contrato, pudiendo ajustarse por el saldo adeudado.

11. En el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, los proveedores o contratistas deberán reintegrar a la contratante el saldo por amortizar.

Forma de Instrumentación de Garantía de anticipo

La forma de instrumentación de la Garantía de Anticipo será:

No Aplica

Garantías Particulares

Garantías particulares:

No Aplica

Las estipulaciones precedentes se aplicarán cuando el incumplimiento de asegurar un bien afectado por un siniestro ocasione un daño mayor al porcentaje previsto para la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La convocante deberá realizar el análisis de la conveniencia y viabilidad para establecer garantías particulares, teniendo en cuenta el valor de los bienes asegurables, remitiendo a la DNCP la justificación de la inclusión de garantías particulares.

Denuncia del siniestro por parte de la convocante

El administrador del contrato comunicará a la aseguradora, con copia a las autoridades pertinentes, el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo.

El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión, si interviene en el mismo plazo en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro o del daño.

El administrador del contrato suministrará al asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro, o la extensión de la prestación a su cargo, y a permitirle las indagaciones necesarias a tal fin.

Disponibilidad de créditos presupuestarios

El alcance de los compromisos asumidos, así como la provisión de los bienes y servicios acordados, quedarán supeditados durante su ejecución, a la efectiva disponibilidad de los créditos presupuestarios y de los planes financieros aprobados para el Ejercicio Fiscal vigente y en los ejercicios fiscales siguientes.

La Entidad contratante debe comunicar formalmente al proveedor la existencia del CDP correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

En ausencia del CDP y de su comunicación expresa al proveedor, este quedará eximido de realizar la provisión de bienes y/o servicios, sin que dicha abstención genere responsabilidad alguna ni constituya causal de incumplimiento contractual, aun cuando se hubiera emitido la orden de ejecución.

En ningún caso serán admitidas como deudas del ejercicio fiscal vigente ni dará derecho a reclamación de pago alguno, la provisión de bienes o prestaciones de servicios que se efectuaren sin contar con la disponibilidad de los créditos presupuestarios correspondientes.

Indicadores de Cumplimiento

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA <i>(Se indica la fecha que debe presentar según el PBC)</i>
<i>Póliza emitida</i>	<i>Póliza de seguro de vehículos</i>	dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la recepción por parte de la aseguradora, de la Orden de Compra/Ejecución o nota emitida por la convocante.

De manera a establecer indicadores de cumplimiento, a través del sistema de seguimiento de contratos, la convocante deberá determinar el tipo de documento que acredite el efectivo cumplimiento de la ejecución del contrato, así como planificar la cantidad de indicadores que deberán ser presentados durante la ejecución. Por lo tanto, la convocante en este apartado y de acuerdo al tipo de contratación de que se trate, deberá indicar el documento a ser comunicado a través del módulo de Seguimiento de Contratos y la cantidad de los mismos.

Subcontratación

En caso de que aplique, la subcontratación del contrato deberá ser realizada conforme a las disposiciones contenidas en la Ley, el Decreto Reglamentario y la reglamentación que emita para el efecto la DNCP.

En caso de que la presentación del formulario de personas a subcontratar/subcontratadas, se realice en la etapa contractual, el Administrador del Contrato deberá evaluar el contenido del formulario a los efectos de constatar que el subcontratista no se encuentra comprendido en alguna de las causales de prohibición previstas en el Art. 21 de la Ley N° 7021/22, pudiendo requerir al proveedor o contratista, la información que sea necesaria.

Obligatoriedad de declarar información del personal del proveedor o contratista en el SICP

1. El proveedor deberá proporcionar los datos de identificación de sus subproveedores, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del contrato, dentro de los treinta días posteriores a la obtención del código de contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas. A ese respecto, el contratista deberá consignar dichos datos en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) y en el Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS), a través del Registro del Proveedor del Estado.

2. Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el proveedor o contratista está obligado a actualizar el FIP.
3. Como requerimiento para efectuar los pagos a los proveedores o contratistas, la contratante, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el proveedor o contratista se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).
4. La contratante podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para la contratista y eventuales subcontratistas que se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.
5. El proveedor o contratista deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el IPS, y por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.
6. En caso de detectarse que el proveedor o contratista o alguno de los subcontratistas, no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del contrato por causa imputable al proveedor o contratista.

Formas y condiciones de pago.

El adjudicado para solicitar el pago de las obligaciones deberá presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Documentos Genéricos:

1. Nota de remisión u orden de prestación de servicios según el objeto de la contratación;
2. La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
3. REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
4. Certificado de Cumplimiento Tributario;
5. Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
6. Formulario de Identificación de Servicios Personales (FIS).
7. Certificado laboral vigente expedido por la Dirección de Obrero Patronal dependiente del Viceministerio de Trabajo, siempre que el sujeto esté obligado a contar con el mismo, de conformidad a la reglamentación pertinente – CPS

Otras formas y condiciones de pago al proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

El pago será realizado, sin exceder del plazo máximo establecido (punto 2), luego de la recepción total de las pólizas solicitadas y con la presentación de la Factura correspondiente, así como los demás documentos genéricos requeridos para el procesamiento y pago correspondiente de la obligación generada. (punto 1 - Documentos Genéricos, de este apartado: Formas y condiciones de pago de la Sección Condiciones contractuales del PBC).

Los pagos serán acreditados directamente en la cuenta del proveedor adjudicado, luego de las retenciones a ser realizadas conforme a la normativa legal vigente,

IVA: 30% del total del IVA

Anticipo de impuesto a la Renta: 4%

0,4% establecida en el artículo 63 de la Ley N° 7021/2022 De Suministro y Contrataciones Públicas, destinada a la implementación del Sistema de Contrataciones Públicas (SICP).

2. La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en este apartado, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el proveedor. La contratante deberá expedirse respecto a la aceptación o rechazo de la factura, a más tardar en quince (15) días corridos posteriores a su presentación.

3. De conformidad a las disposiciones del Decreto N° 7781/2006, del 30 de junio de 2006 y modificatoria, en las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el proveedor deberá habilitar su respectiva cuenta corriente o caja de ahorro en un Banco de plaza y comunicar a la Contratante para que ésta gestione ante la Dirección General del Tesoro Público, la habilitación en el Sistema de Tesorería (SITE).

El certificado previsto en el numeral 1.7), se requerirá únicamente para el último pago.

Porcentaje de multas

El valor del porcentaje de multas que será aplicado por el atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de:

0,15 %

La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado.

La aplicación de multas no libera al proveedor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Reajuste

El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times IPC1 / IPC0.$$

Pr: Precio Reajustado P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, no se reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicho contrato.

La variación del valor del contrato por reajuste de precios, no constituye modificación del contrato en los términos de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sin embargo, deberá contar con un Código de Contratación, cuando la variación sea positiva, para cuya obtención se deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la DNCP.

La aplicación de la fórmula deberá prever la deducción del anticipo financiero, en caso de haber sido otorgado. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

El coeficiente de ajuste se redondea a la millonésima superior.

El pago del reajuste se efectuará únicamente después de la emisión del acto administrativo que autoriza el precio reajustado y del

correspondiente código de contratación.

Los reajustes de precios se aplicarán bajo solicitud expresa por parte del proveedor, conforme a la forma y plazo establecida en la normativa. El Administrador del Contrato es responsable de velar por la aplicación del reajuste de precios en caso de ser favorable a la Contratante.

Tasa de interés por Mora

En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del:

0,03

En ningún caso el porcentaje podrá superar al tope máximo definido en la Resolución MEF N° 12/2025, en cuyo supuesto, se aplicará un ajuste automático al contrato con los topes respectivos, de conformidad a las reglas establecidas en la mencionada resolución, según se traten de contratos en guaraníes o en dólares estadounidenses.

La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de pago, y no incluye el día en el que la contratante realiza el pago.

Si la contratante no efectuara cualquiera de los pagos al proveedor en las fechas de vencimiento correspondientes, la contratante pagará al proveedor interés sobre los montos de los pagos morosos a la tasa establecida en este apartado, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo, ya sea antes o después de cualquier juicio.

Si la mora fuera superior a 60 días, el proveedor, consultor o contratista tendrá derecho a solicitar la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la Ley N° 7021/22.

La contratante, en virtud de causas establecidas en el contrato, está facultada para suspender la tramitación de un pago, en tal caso, las sumas correspondientes durante los atrasos resultantes no devengarán intereses por mora.

Pago de interés por mora.

Procedimiento para el pago de interés por mora:

El contratista realizará la solicitud de cobro dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al cobro del monto de la factura que incurriera en mora. Se deberá ingresar una nota dirigida a la DGAF adjuntando los datos principales de la factura (número, fecha de emisión, monto y los datos de este proceso vinculado a la misma), comprobante de transferencia bancaria o cheque que acredite la fecha de recepción de los fondos y la planilla de liquidación, la cual consta de la siguiente fórmula:

$I = \text{Monto neto de la factura} \times \text{Tasa de interés diaria} \times \text{Días de atraso}$

El Administrador de Contratos emitirá un dictamen fundado dentro de los 10 (diez) días de recepción del pedido de cobro de mora, en la cual dictaminará si la falta de pago de la factura no sea imputable al contratista por falta de presentación de documentos u otros casos y si corresponde el monto aplicado en base a la fórmula mencionada. La Máxima Autoridad Institucional emitirá una resolución de autorización y la UOC gestionará ante la DNCP el Código de Contratación específico para el pago de los intereses moratorios.

Si el pago de la factura no se ha realizado, el Contratista podrá ejercer su derecho de suspensión del contrato (a partir de los 60 días) y presentará una solicitud de intereses devengados hasta esa fecha, sin perjuicio de la actualización posterior

al momento del pago efectivo.

Caso fortuito o Fuerza mayor

El proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Caso fortuito o Fuerza Mayor.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, embargos de cargamentos, explosiones, guerras, insurrección, movilización, huelgas, temblores de tierras y decisiones gubernamentales.
2. Para fines de esta cláusula, "Caso Fortuito" significa un evento extraordinario, imprevisto, inevitable, que imposibilita absolutamente el cumplimiento de la prestación y/u obligación. Cuando la previsión humana pueda anticipar el caso fortuito, el proveedor deberá acreditar haber empleado todos los recursos a su alcance para evitarlo y no se debe atribuir a la culpa o negligencia del mismo. Se debe tratar de un hecho externo al proveedor.
3. El proveedor deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. El caso fortuito o la fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue demostrado.
4. Por consiguiente, no se considerarán como casos fortuitos o de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos cuya ocurrencia podría preverse y cuyas consecuencias podrían evitarse actuando con diligencia razonable. De la misma manera, no se considerarán caso fortuito o fuerza mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.
5. Si se produjera un acontecimiento de Caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor tendrá derecho a una prórroga razonable de los plazos de ejecución.
6. La parte que invoque fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una notificación sobre el caso a la otra parte, inmediatamente después que el acontecimiento sucedió y dentro del plazo máximo de siete (7) días calendarios a partir del día siguiente en que haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento.
7. La notificación se enviará por nota o correo electrónico, estableciendo los elementos constitutivos del caso fortuito o la fuerza mayor y sus consecuencias probables para la ejecución del contrato, adjuntando toda la documentación comprobatoria. En todo caso, la parte afectada deberá tomar todas las medidas necesarias para conseguir, en el menor plazo posible, la reanudación normal de la ejecución de las obligaciones afectadas por el caso fortuito o fuerza mayor.
8. Cuando la parte que invoque el caso fortuito o la fuerza mayor sea el contratista, y esta no haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito o de fuerza mayor cuando el atraso de la comunicación se deba a causas no imputables al proveedor, debiendo el administrador del contrato emitir un dictamen fundado aceptando o rechazando la notificación fuera del plazo máximo establecido.
9. El caso fortuito o de fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y durante la vigencia del contrato, siempre y cuando el hecho haya ocurrido dentro del plazo de ejecución contractual.

A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de caso fortuito o fuerza mayor existente.

Cuando una situación de fuerza mayor o caso fortuito ha existido durante un período de más de seis (6) meses, podrá ser causal de rescisión o terminación anticipada del contrato.

Solicitud de suspensión de la ejecución del contrato

Si la mora en el pago por parte de la contratante fuere superior a sesenta (60) días corridos, el proveedor, consultor o contratista, tendrá derecho a solicitar por escrito la suspensión de la ejecución del contrato por causas imputables a la contratante.

La solicitud deberá ser respondida por la contratante dentro de los 10 (diez) días hábiles de haber recibido por escrito el requerimiento. Pasado dicho plazo sin respuesta se considerará denegado el pedido, con lo que se agota la instancia administrativa quedando expedita la vía contencioso administrativa.

Si la demora en el pago fuese superior a ciento veinte (120) días corridos, el proveedor, consultor o contratista podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la contratante con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la Ley. En este supuesto, el pago total de lo adeudado por la contratante determinará la continuidad del cumplimiento del contrato.

Convenios Modificatorios.

La contratante podrá acordar modificaciones al contrato conforme al artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y a los siguientes criterios:

1. Ampliación de tiempo de cobertura: Cuando la contratante pretenda ampliar solo el tiempo de cobertura contratado, la ampliación podrá darse como máximo por un tiempo equivalente al 20% del valor total del contrato, sin que se modifiquen otros aspectos del contrato original, ni de las coberturas contratadas.

2. Ampliación de bienes objeto de la cobertura: Cuando la contratante pretenda ampliar la cantidad de los bienes o de las personas que son objeto de la cobertura contratada, incorporando otros que no habían sido considerados a la hora del llamado, solo será posible si en el contrato cuya ampliación se pretende, ya se encuentren asegurados bienes o personas de características similares, debiendo en este caso, incorporarse como asegurado por el resto de la vigencia del contrato, y abonar la contratante por la cobertura, un valor proporcional al tiempo restante de vigencia. En este caso y a los efectos de la aplicación del límite del 20% previsto en la legislación, se considerará el valor total de la partida originalmente adjudicada, pudiéndose incorporar el valor asegurado de la cantidad de bienes a ser cubiertos por el seguro, que la Convocante requiera, sin que se modifiquen otros aspectos del contrato original, ni de las coberturas contratadas. La presente ampliación solo será posible dentro de los 12 meses posteriores a la firma del contrato original.

3. Las modificaciones previstas en la presente cláusula, solo serán permitidas, cuando el contrato se encuentre vigente.

4. Tratándose de contratos abiertos, las modificaciones a ser introducidas se registrarán atendiendo a la reglamentación vigente.

5. La celebración de un convenio modificatorio conforme a las reglas establecidas en el artículo N° 67 de la Ley N° 7021/22, que constituyan condiciones de agravación del riesgo cuando la Garantía de Cumplimiento de Contrato sea formalizada a través de póliza de seguro, obliga al proveedor a informar a la compañía aseguradora sobre las modificaciones a ser realizadas y en su caso, presentar ante la contratante los endosos por ajustes que se realicen a la póliza original en razón al convenio celebrado con la contratante.

Cuando el sistema de adjudicación adoptado sea de abastecimiento simultáneo las ampliaciones de los contratos se registrarán por las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, sus modificaciones y reglamentaciones, que para el efecto emita la DNCP.

Si no fuere posible acordar los términos del convenio modificatorio, la contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 65 de la Ley N° 7021 de Suministro y de Contrataciones Públicas.

Causales de terminación del contrato

1. Terminación por Incumplimiento

a) La contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del contrato, podrá terminar el contrato, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- i. Si el proveedor no entrega parte o ninguno de los bienes dentro del período establecido en el contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la contratante; o
- ii. Si el proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del contrato; o
- iii. Si el proveedor, a juicio de la contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción;
- iv. Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato;
- v. Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
- vi. Si el proveedor no cumple con las obligaciones laborales, de seguridad social y/o de salud y seguridad ocupacional.
- vii. En los demás casos previstos en este apartado.

2. Terminación por insolvencia o quiebra

La contratante podrá terminar el contrato mediante comunicación por escrito al proveedor si éste se declarase en quiebra o en estado de insolvencia.

3. Terminación por conveniencia

a) La contratante podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato por razones de interés público debidamente justificada, mediante notificación escrita al proveedor. La notificación indicará la razón de la terminación, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones del proveedor, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.

b) Los bienes que ya estén fabricados y estuviesen listos para ser enviados a la contratante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibo de la notificación de terminación del contrato deberán ser aceptados por la contratante de acuerdo con los términos y precios establecidos en el contrato. En cuanto al resto de los bienes la contratante podrá elegir entre las siguientes opciones:

-Que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del contrato; y/o

-Que se cancele la entrega restante y se pague al proveedor una suma convenida por aquellos bienes que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por el proveedor.

Se podrán establecer otras causales de terminación de contrato, de acuerdo a su naturaleza, y se deberán tener en cuenta, además, las previstas en el artículo 72 y concordantes de la Ley N° 7021/22.

Terminación por causa imputable a la contratante

El proveedor, consultor o contratista podrán dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la contratante:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales de la contratante por más de 60 (sesenta) días corridos.

b) Por la suspensión de la ejecución del contrato por más de 60 (sesenta) días corridos, dispuestos por la contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

Si el proveedor decidiere optar por dar por terminado el contrato por dichas causales, deberá intimar a la contratante para que ejecute su obligación dentro de un plazo no inferior a quince (15) días, vencido el cual, podrá demandar su cumplimiento, o dar por rescindido el contrato, con la sola comunicación fehaciente hecha al moroso de haber optado por la rescisión. No será necesario el otorgamiento del plazo cuando la contratante hubiere manifestado por escrito su decisión de no cumplir el contrato.

Otras causales de terminación del contrato

Además de las ya indicadas en la cláusula anterior, otras causales de terminación de contrato son:

Por Mutuo Acuerdo.

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Avenimiento.

Los contratistas, proveedores, consultores y contratantes, podrán solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas alegando el incumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos regidos por la Ley N° 7021/22. Una vez recibida la solicitud respectiva, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas señalará día y hora para audiencia de avenimiento a la que serán citadas las partes. Los requisitos y formalidades para admitir o rechazar la solicitud de intervención, así como los demás trámites del procedimiento de avenimiento serán dispuestos en la reglamentación. Serán aplicables al procedimiento de Avenimiento las disposiciones contenidas en la sección I del Capítulo XVI "PROCEDIMIENTOS JURIDICOS SUSTANCIADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" de la Ley N° 7021/22.

Medio Alternativo de Resolución de Conflictos a través de la Mediación

Las controversias, diferencias o reclamos que se susciten entre las partes con motivo del presente contrato, su interpretación, ejecución, cumplimiento, resolución o terminación, y que sean susceptibles de transacción, conciliación o mediación, podrán ser sometidas de manera voluntaria a un procedimiento de mediación, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1879/2002 "De Mediación", en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", y a las condiciones establecidas en el presente contrato.

El procedimiento de Mediación se podrá llevar a cabo ante:

- El Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay.

El mediador deberá pertenecer a las Listas del Poder Judicial o del CAMP, según la selección de sede establecida y actuará como tercero neutral e imparcial, de conformidad con la normativa aplicable.

El procedimiento de mediación se iniciará mediante solicitud de cualquiera de las partes y se sustanciará conforme al reglamento vigente de la sede seleccionada, el cual las partes declaran conocer y aceptar, incluyendo las disposiciones relativas a honorarios, gastos y costas, que se considerarán parte integrante de esta cláusula.

La mediación deberá concluir en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la primera audiencia de mediación, plazo que podrá ser prorrogado por única vez, hasta por un período adicional de quince (15) días, únicamente mediante acuerdo expreso y escrito de las partes.

La mediación concluirá con la suscripción del acta de acuerdo, con la constancia de imposibilidad de acuerdo, o con la certificación correspondiente emitida por la sede de mediación. Vencido el plazo máximo sin haberse alcanzado un acuerdo, o concluido el

procedimiento sin solución de consensuada, las partes quedarán habilitadas para recurrir a las instancias correspondientes. Para la homologación y ejecución del acta de mediación, así como para el conocimiento de las controversias no resueltas mediante este mecanismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Medio alternativo de Resolución de Conflictos a través del Arbitraje

El procedimiento arbitral se podrá llevar a cabo ante las sedes del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay (en adelante, "CAMP"). El tribunal será conformado por:

- Árbitro único

El o los árbitros designados deberán pertenecer a la lista del cuerpo arbitral del CAMP, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes.

Todas las controversias que deriven del presente contrato o que guarden relación con éste serán resueltas definitivamente por arbitraje, conforme con las disposiciones de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", de la Ley N° 7.561 "De Arbitraje" y las condiciones del Contrato. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral, o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

MODELO DE CONTRATO

Este modelo de contrato, constituye la proforma del contrato a ser utilizada de manera obligatoria, una vez adjudicado al proveedor y en los plazos dispuestos para el efecto por la normativa vigente, teniendo en cuenta que en los procedimientos de contratación cuyo objeto sea obras, locaciones o consultorías, deberán ser instrumentados mediante contratos y necesariamente deberán contar con una orden de inicio.

Así también, cuando en el procedimiento sea de menor cuantía y se deban emitir más de una orden de ejecución, independientemente al sistema de adjudicación, se deberá formalizar a través de un contrato, salvo aquellos casos previstos en el artículo 37 Inc. e) de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"

EL MODELO DE CONTRATO SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO.

FORMULARIOS

Los formularios dispuestos en esta sección son los estándar a ser utilizados por los potenciales oferentes para la preparación de sus ofertas.

ESTA SECCIÓN DE FORMULARIOS SE ENCUENTRA EN UN ARCHIVO ANEXO A ESTE DOCUMENTO, DEBIENDO LA CONVOCANTE MANTENERLO EN FORMATO EDITABLE A FIN DE QUE EL OFERENTE LO PUEDA UTILIZAR EN LA PREPARACION DE SU OFERTA.

